



BOLETÍN OFICIAL



GOBIERNO
Municipal

ENERO/2021

Fecha de publicación: 02 de junio de 2.021

Editado según Ley N° 5438 – Inscripción Nacional Derecho de Autor N° 84413

Av. Lavalle 2505 (3342) Gdor. Virasoro Ctes.

Teléfono: (03756) 482933 Fax 481619

intendencia@virasoro.gob.ar

www.virasoro.gob.ar

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

INTENDENTE: LIC. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE

VICE-INTENDENTE: DR. DARÍO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

SECRETARÍAS

GOBIERNO Y GESTIÓN PARTICIPATIVA: DR. SERGIO EDUARDO RODA

MODERNIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA URBANA: DR. ALDO ADRIÁN TOLEDO

POLÍTICAS SOCIALES: SRA. NIDIA PILONI

ECONOMÍA Y FINANZAS: CPN CRISTINA ALICIA ELEGEDA

PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE: PROF. NATALIA ELIZABETH AGUIRRE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: MARÍA SILVIA RAMOS

VICE-PRESIDENTE 1º: WALTER MAXIMILIANO CASTILLO

VICE-PRESIDENTE 2º: MATÍAS GANDUGLIA

CONCEJALES:

GERARDO RAÚL ALDERETE

ROSALÍA CAROLINA DÍAZ

JORGE LUÍS AMADO

GRISelda MARY KOWALSKI

CARLOTA CARBALLO

RICARDO VÍCTOR NIETO

FRANCISCO CRIPS

FÉLIX DEL ROSARIO MAIDANA

BIENVENIDA DÍAZ

JOSÉ NICOLÁS SOLMOIRAGO

SECRETARIA: SARA HAYDEE CURI

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: CPN HORACIO JOSÉ ABRIL

VOCAL PRIMERO: CPN ALFREDO HERBERT MULLER

VOCAL SEGUNDO: DR. ALDO JORGE VALENTINI

SECRETARIA: DAIANA MILAGROS BELTRAN

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ: DRA. OFELIA ESTHER VIVERO

SECRETARIA: DRA. GABRIELA PATRICIA RODRÍGUEZ

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

YRMA BEATRIZ ESCALANTE

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 001/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 115°, inciso 3), Artículo 136°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la reestructuración administrativa y funcional instrumentada por la presente Administración Municipal, tiene como objetivo optimizar la prestación del servicio por parte de este Municipio, a la comunidad de Gdor. Virasoro.

Que a tal efecto se ha determinado contratar personal, en un todo de acuerdo al ANEXO I, que forma parte de la presente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- CONTRATAR por el término de seis (6) y doce (12) meses, los servicios del Personal que se detallan en el ANEXO I, adjunto a la presente.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 04 de enero de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº 001/2021

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL Nº	SECTOR	PERÍODO
Acevedo Cecilia Stefanía	27-36192971-9	Dirección de Estadística y Censos	04/01/2021 al 31/12/2021
Acevedo Ramona de Jesús	27-21907718-7	Intendencia	04/01/2021 al 31/12/2021
Acevedo Ramona Marta Victoria	27-40735789-8	Dirección de Bromatología y Zoonosis	04/01/2021 al 31/12/2021
Acuña Carlos Nicolás	20-36093230-4	Dirección de Defensa del Consumidor	04/01/2021 al 31/12/2021
Acuña Fernando Valerio	20-18859347-0	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 30/06/2021
Acuña Manuel Alejandro	20-34892157-7	Dirección de Catastro y Cementerio	04/01/2021 al 30/06/2021
Acuña Miguel Saúl	20-34758274-4	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 30/06/2021
Acuña Miriam Elizabeth	27-29689248-9	Dirección de Turismo	04/01/2021 al 31/12/2021
Acuña Néstor Fabián	20-36029231-3	Dirección de Deportes y Recreación	04/01/2021 al 30/06/2021
Acuña William René	20-37587346-0	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 30/06/2021
Aguilera Ramón Anibal	20-37890568-1	Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana	04/01/2021 al 30/06/2021
Aguirre Carlos Lucas Sebastián	20-38314214-9	Secretaría de Economía y Finanzas	04/01/2021 al 31/12/2021
Aguirre Rosalina	27-20274543-7	Dirección de Recursos Humanos	04/01/2021 al 31/12/2021
Aguirrez José Sebastián	20-26485805-5	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 31/12/2021
Alegre Albina Bibiana	27-31511619-3	Dirección de Transito Seguridad, Transporte y Defensa Civil	04/01/2021 al 30/06/2021
Alfonzo Daniel	20/27064460-1	Dirección de Bromatología y Zoonosis	04/01/2021 al 31/12/2021
Almirón Carlos Fernando	20-37044248-8	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 30/06/2021
Altamirano Miguel Ángel	20-28590694-7	Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa	04/01/2021 al 31/12/2021
Alvarez Jordana Natalia	27-31511531-6	Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana	04/01/2021 al 30/06/2021
Álvarez Sofía Gabriela	27-40587960-9	Dirección de Medio Ambiente	04/01/2021 al 30/06/2021
Alvez Claudia	27-33856221-2	Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa	04/01/2021 al 30/06/2021

3

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Aquino Gisela Tahiana	27-36029147-8	Dirección de Compras y Logística	04/01/2021 al 31/12/2021
Aquino Jorge Ramón	20-26485807-1	Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana	04/01/2021 al 30/06/2021
Aranda Gabriel Aníbal	20-38101457-7	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 30/06/2021
Areco Carol Itatí	27-34892231-4	Asesoría Legal	04/01/2021 al 31/12/2021
Areco Diego Alejandro	20-36192604-9	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 30/06/2021
Armoa Gonzalo Sebastián	20-38873591-1	Dirección de Desarrollo e Inclusión Social	04/01/2021 al 31/12/2021
Armonico Elena Rosalía	27-32320464-6	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 30/06/2021
Arrua Antonela Elizabeth	27-37952921-1	Dirección de Medio Ambiente	04/01/2021 al 30/06/2021
Avalos Tomás Polonio	20-30826941-9	Intendencia	04/01/2021 al 30/06/2021
Avellaneda Pamela Susana	27-36093017-9	Intendencia	04/01/2021 al 30/06/2021
Ayala Erica Soledad	27-41843130-5	Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa	04/01/2021 al 31/12/2021
Ayala Jorge Aníbal	20-32418693-0	Dirección de Planeamiento y Obras Particulares	04/01/2021 al 30/06/2021
Ayala Santiago Ramón	20-37155413-1	Dirección de Catastro y Cementerio	04/01/2021 al 30/06/2021
Azame Analía Beatriz	27-38314112-0	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 30/06/2021
Báez Arturo Alfredo Damián	20-38768359-4	Dirección de Transito Seguridad, Transporte y Defensa Civil	04/01/2021 al 30/06/2021
Balbuena Margarita	27-22260159-8	Dirección de Deportes y Recreación	04/01/2021 al 30/06/2021
Balbuena Rosa María	27-18637818-6	Dirección de Cultura	04/01/2021 al 30/06/2021
Barboza Norma Beatriz	27-21301878-2	Dirección de Salud	04/01/2021 al 31/12/2021
Barrientos Fernando Daniel	20-20645627-3	Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa	04/01/2021 al 30/06/2021
Basili Luciana Josefina	27-40911473-9	Dirección de Espacio Público y Movilidad Urbana	04/01/2021 al 31/12/2021
Batista Ángel María	20-18266061-3	Dirección de Deportes y Recreación	04/01/2021 al 30/06/2021
Batista Enzo Fernando	20-41697039-5	Dirección de Transito Seguridad, Transporte y Defensa Civil	04/01/2021 al 31/12/2021
Belo Miriam Rosana	27-31183503-9	Dirección de Medio Ambiente	04/01/2021 al 31/12/2021
Benítez Cristian Luis	20-36093282-7	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 30/06/2021
Blanco María Daniela	27-34976379-1	Dirección de Control y Evaluación de Gestión	04/01/2021 al 30/06/2021
Bless Cristian Gabriel	20-41697097-2	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 30/06/2021
Bogado Raquel Araceli	27-40420884-0	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 31/12/2021
Britez Gabriela Noemí	27-32931242-4	Intendencia	04/01/2021 al 30/06/2021
Caballero Daniel Alberto	20-27446301-6	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 30/06/2021
Cabaña Luciana Marbel	27-37587585-9	Secretaría de Economía y Finanzas	04/01/2021 al 31/12/2021
Cabral Antonia Yolanda	27-30095725-6	Terminal de Ómnibus	04/01/2021 al 31/12/2021
Cabral Daniel Alberto	20-33297867-6	Dirección de Transito Seguridad, Transporte y Defensa Civil	04/01/2021 al 31/12/2021
Cabral Mabel Dolores	27-26233878-4	Dirección de Salud	04/01/2021 al 31/12/2021
Cabral María De Los Ángeles	27-29689218-7	Dirección de Desarrollo e Inclusión Social	04/01/2021 al 31/12/2021
Cabral Sirinela Belén	27-37884707-4	Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa	04/01/2021 al 31/12/2021

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Cabrera Aldana Sabrina	27-41070186-9	Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana	04/01/2021 al 31/12/2021
Cabrera Natalia Soledad	27-28973849-0	Dirección de Salud	04/01/2021 al 31/12/2021
Caceres Hermindo	20-18612140-7	Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana	04/01/2021 al 31/12/2021
Calistro Juan Gerónimo	20-20815930-6	Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa	04/01/2021 al 31/12/2021
Campos Darío Alejandro	20-31183634-0	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 30/06/2021
Candia Martin Pablo	20- 38884722-3	Dirección de Control y Evaluación de Gestión	04/01/2021 al 31/12/2021
Cantini Andrea	20-33635416-2	Dirección de Cultura	04/01/2021 al 31/12/2021
Cardozo Marcos Exequiel	20-40996042-2	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 30/06/2021
Cardozo Romina Rocío	27-29828197-5	Intendencia	04/01/2021 al 30/06/2021
Castillo Mazo Gabriela Constanza	27-40117865-7	Dirección de Medio Ambiente	04/01/2021 al 31/12/2021
Cavaliere Cinthia Evelyn	23-38188908-4	Dirección de Turismo	04/01/2021 al 30/06/2021
Chagas Lucia Vanessa	27-37115762-5	Dirección de Catastro y Cementerio	11/01/2021 al 30/06/2021
Coceres Jorge Raúl	23-23354396-9	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 30/06/2021
Colina Marcelo Gustavo	20-27446333-4	Dirección de Salud	04/01/2021 al 30/06/2021
Concli Yesica Lucia	27-43758507-0	Dirección de Transito Seguridad, Transporte y Defensa Civil	04/01/2021 al 30/06/2021
Correa Da Silva Carlos Enrique	20-26776720-4	Dirección de Desarrollo e Inclusión Social	04/01/2021 al 31/12/2021
Correa Silva José Ariel	24-36192619-2	Dirección de Espacio Público y Movilidad Urbana	04/01/2021 al 30/06/2021
Cortes Nadia Evangelina	27-28801088-4	Dirección de Cultura	04/01/2021 al 30/06/2021
Cubilla Mirtha Mónica	27-27194275-9	Dirección de Salud	04/01/2021 al 30/06/2021
Cybek Mario Alberto	20-2248490-3	Dirección de Defensa del Consumidor	04/01/2021 al 31/12/2021
Da Luz Omar Basilio	20-22727419-1	Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa	04/01/2021 al 30/06/2021
Da Silva Ángel Gabriel	20-34342164-9	Dirección de Transito Seguridad, Transporte y Defensa Civil	04/01/2021 al 30/06/2021
Da Silva Claudia Rossana	27-29565983-7	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 30/06/2021
Da Silva Danenhemer Walter Federico	20-34758079-2	Secretaría De Modernización e Infraestructura Urbana	04/01/2021 al 31/12/2021
Da Silva Jorge Orlando	20-26595723-5	Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa	04/01/2021 al 30/06/2021
Da Silva Sandra Marisa	27-22260288-8	Dirección de Desarrollo e Inclusión Social	04/01/2021 al 30/06/2021
Díaz Elena Itatí	25-29689219-5	Dirección de Política Educacional	04/01/2021 al 30/06/2021
Díaz Rosana Marisol	27-28203860-4	Dirección de Salud	04/01/2021 al 30/06/2021
Dominguez Rosana	27-30826932-4	Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana	04/01/2021 al 30/06/2021
Dos Santos Federico Maximiliano	20-34976359-2	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 30/06/2021
Dos Santos Gonzalo Maximiliano	20-38314194-0	Dirección de Estadística y Censos	04/01/2021 al 31/12/2021
Dos Santos Javier Alberto	20-25234204-5	Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa	04/01/2021 al 31/12/2021
Duarte Virginia Elizabeth	27-37043468-4	Intendencia	04/01/2021 al 31/12/2021
Escalada Raquel Elizabeth	27-22995861-0	Dirección de Salud	04/01/2021 al 30/06/2021
Espada Ángel Raúl	20-14286555-7	Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa	04/01/2021 al 30/06/2021

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Espinola Elba Ramona	27-18087862-4	Dirección de Salud	04/01/2021 al 31/12/2021
Estigarríbia Marcela Noemí	27-34342160-0	Dirección de Medio Ambiente	04/01/2021 al 31/12/2021
Ezequiel Julio Cesar	20-36192764-9	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 30/06/2021
Fernández Tamara De Los Angeles	27-33142735-2	Dirección de Salud	04/01/2021 al 31/12/2021
Fernández Balois	20-24076894-2	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 30/06/2021
Ferrari Cristian Facundo	20-41506951-1	Dirección de Compras y Logística	04/01/2021 al 30/06/2021
Ferreyra Susana Bertolina	27-22459163-8	Dirección de Cultura	04/01/2021 al 30/06/2021
Figueroa Santiago Joel	20-34892239-5	Dirección de Transito Seguridad, Transporte y Defensa Civil	04/01/2021 al 30/06/2021
Flores Juan Pablo	20-28590683-1	Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa	04/01/2021 al 30/06/2021
Galeano Maximiliano Esteban	23-37328185-9	Dirección de Transito Seguridad, Transporte y Defensa Civil	04/01/2021 al 30/06/2021
Galvan Ignacio	20-16499967-0	Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa	04/01/2021 al 30/06/2021
García Bravo Daniela Sol	27-39778245-5	Dirección de Turismo	04/01/2021 al 30/06/2021
García Luis Leonardo	20-33161289-9	Dirección de Desarrollo e Inclusión Social	04/01/2021 al 30/06/2021
Gauna Alejandro Daniel	20-41070167-8	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 30/06/2021
Giménez Macarena Esther	27-34976377-5	Dirección de Salud	04/01/2021 al 30/06/2021
Giménez Maura Clara Vanesa	27-30062991-7	Dirección de Cultura	04/01/2021 al 30/06/2021
Godoy Carlos Alberto	20-25949012-0	Dirección de Transito Seguridad, Transporte y Defensa Civil	04/01/2021 al 30/06/2021
Gomez Aldana Micaela	27-38314177-5	Dirección de Estadística y Censos	04/01/2021 al 30/06/2021
Gómez Leandro Javier	20-36029097-3	Secretaría de Planificación del Desarrollo Sustentable	04/01/2021 al 30/06/2021
Gomez Rita Mercedes	23-22803525-4	Dirección de Desarrollo e Inclusión Social	04/01/2021 al 30/06/2021
Gómez Víctor Daniel	23-39519828-9	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 30/06/2021
González Cecilia	27-34892283-7	Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa	04/01/2021 al 31/12/2021
Gonzalez Daiana Ayelen	23-41106028-4	Terminal de Ómnibus	11/01/2021 al 30/06/2021
González Felipe	20-18217019-5	Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa	04/01/2021 al 30/06/2021
Gonzalez Josefina Sebastiana	27-40509725-2	Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa	04/01/2021 al 30/06/2021
González María Josefina	27-42741535-5	Dirección de Recaudación y Fiscalización	04/01/2021 al 30/06/2021
González Mauro Gabriel	20-37587676-1	Dirección de Deportes y Recreación	04/01/2021 al 30/06/2021
González Miriam Beatriz	27-24958200-5	Dirección de Desarrollo e Inclusión Social	04/01/2021 al 31/12/2021
Gutiérrez Ernesto Alejandro	23-22484941-9	Dirección de Desarrollo e Inclusión Social	04/01/2021 al 30/06/2021
Hidalgo Adriana Rocío	23-37155490-4	Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa	04/01/2021 al 30/06/2021
Ibañez Gisela Pamela	27-32418752-4	Dirección de Medio Ambiente	04/01/2021 al 30/06/2021
Ifran Alejandro Matías	20-40911471-8	Secretaría de Economía y Finanzas	04/01/2021 al 31/12/2021
Khun Claudia Alejandra	27-33.654.596-5	Dirección de Cultura	04/01/2021 al 30/06/2021
Leiva Guillermina Tolentina	27-23438013-9	Dirección de Cultura	04/01/2021 al 31/12/2021
Leiva Luisa Adriana	27-38873472-3	Dirección de Catastro y Cementerio	08/01/2021 al 30/06/2021

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Lemes Da Rosa Luis Esteban	20-31511782-9	Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa	04/01/2021 al 30/06/2021
Lencina María Esther	27-24076842-4	Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa	04/01/2021 al 30/06/2021
López Trevor Noelia Juliana María	27-37394081-5	Dirección de Recaudación y Fiscalización	04/01/2021 al 30/06/2021
Lucero Alejandro Oscar	20-23695022-1	Dirección de Producción, Emprendimiento y Trabajo	04/01/2021 al 30/06/2021
Lucero María Florencia	27-34758273-0	Dirección de Estadística y Censos	04/01/2021 al 31/12/2021
Lugo Pedro José	20-27064404-9	Dirección de Recaudación y Fiscalización	04/01/2021 al 31/12/2021
Lundin Mariana Edith	27-31787763-9	Dirección de Recaudación y Fiscalización	04/01/2021 al 31/12/2021
Machado María Rosa	27-34976497-6	Dirección de Bromatología y Zoonosis	04/01/2021 al 30/06/2021
Maciel Ramona Estela	23-17950995-4	Dirección de Turismo	04/01/2021 al 30/06/2021
Maidana Alejandra Ramona	27-29429355-3	Dirección de Desarrollo e Inclusión Social	04/01/2021 al 30/06/2021
Maidana Juan Ramón	20-38380719-1	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 30/06/2021
Márquez Laura	27-31787514-8	Dirección de Política Educacional	04/01/2021 al 30/06/2021
Márquez Marina Soledad	27-39565937-0	Dirección de Medio Ambiente	04/01/2021 al 30/06/2021
Martínez Darío Oscar	20-31183694-4	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 30/06/2021
Martinez Walter Horacio	20-20088189-4	Secretaría de Planificación del Desarrollo Sustentable	04/01/2021 al 31/12/2021
Meza Adriana Silvina	23-28975772-4	Dirección de Cultura	04/01/2021 al 31/12/2021
Miño Roberto Javier	20-28203791-3	Dirección de Medio Ambiente	04/01/2021 al 30/06/2021
Miño, Héctor	20-94710610-5	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 30/06/2021
Molina Gimena Magalí	27-40507617-4	Dirección de Producción, Emprendimiento y Trabajo	04/01/2021 al 31/12/2021
Molina Gladys Mabel	27-28539014-7	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 30/06/2021
Molina Sergio Daniel	20-37587531-5	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 30/06/2021
Montenegro Denis Alfredo	20-37155678-9	Dirección de Planeamiento y Obras Particulares	04/01/2021 al 30/06/2021
Montenegro Leandro Daniel	20-37427687-6	Dirección de Medio Ambiente	04/01/2021 al 30/06/2021
Montenegro Ludmila Itatí	27-40589886-7	Dirección de Estadística y Censos	04/01/2021 al 30/06/2021
Monzón Esteban Antonio	20-32579557-4	Dirección de Medio Ambiente	04/01/2021 al 30/06/2021
Morales Carolina Alejandra	27-38310314-8	Intendencia	04/01/2021 al 31/12/2021
Morales Natalia Lucevila	27-37042958-3	Secretaría de Economía y Finanzas	04/01/2021 al 31/12/2021
Muñoz Barreyro Micaela	23-38872146-4	Secretaría de Economía y Finanzas	04/01/2021 al 31/12/2021
Navenar Bogado Aldo Gabriel	20-34892190-9	Dirección de Transito Seguridad, Transporte y Defensa Civil	04/01/2021 al 30/06/2021
Núñez Ángela Adriana	23-33357185-4	Dirección de Transito Seguridad, Transporte y Defensa Civil	04/01/2021 al 31/12/2021
Núñez Micaela Belén	27-39519970-1	Dirección de Recursos Humanos	04/01/2021 al 31/12/2021
Núñez Nancy Soledad	27-33126991-9	Juzgado Municipal de Faltas	04/01/2021 al 30/06/2021
Ojeda José Héctor	20-23257892-1	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 30/06/2021
Ojeda Lucas Daniel	20-37884664-2	Secretaría de Planificación del Desarrollo Sustentable	04/01/2021 al 30/06/2021
Olguin Angeles Violeta	27-42309527-5	Dirección de Planeamiento y Obras Particulares	04/01/2021 al 30/06/2021

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Olguin Nancy Susana	27-28877799-9	Dirección de Salud	04/01/2021 al 30/06/2021
Olivera Ruth Noemí	27-29429320-0	Dirección de Política Educacional	04/01/2021 al 30/06/2021
Ortega Belen De Los Milagros	27-40996140-7	Secretaría de Economía y Finanzas	04/01/2021 al 31/12/2021
Ortega Félix Horacio	20-31183522-0	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 30/06/2021
Osorio Carmen Natalia	27-37155526-4	Dirección de Planeamiento y Obras Particulares	04/01/2021 al 30/06/2021
Pedrozo Carlos Orlando	20-25234221-5	Secretaría de Políticas Sociales	04/01/2021 al 30/06/2021
Pereyra Coimbra Raúl Alberto	23-13379664-9	Dirección de Compras y Logística	04/01/2021 al 30/06/2021
Perez Karen Noelia	27-28203867-1	Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa	04/01/2021 al 30/06/2021
Ponce Delia Marisol	27-37884727-9	Secretaría de Planificación del Desarrollo Sustentable	04/01/2021 al 30/06/2021
Ponce Valeria Itatí	27-33635463-9	Dirección de Salud	04/01/2021 al 30/06/2021
Portillo Osvaldo Ricardo	20-33856256-0	Dirección de Bromatología y Zoonosis	04/01/2021 al 30/06/2021
Prado Cardozo José Hernán	23-36893005-9	Dirección de Espacios Verdes	04/01/2021 al 30/06/2021
Proscopio María Elena	27-22484879-5	Dirección de Desarrollo e Inclusión Social	04/01/2021 al 31/12/2021
Ramirez Aranda Stefania Mirta Itati	27-31104531-3	Dirección de Salud	08/01/2021 al 30/06/2021
Ríos Marta Cristina	27-22484609-1	Dirección de Desarrollo e Inclusión Social	04/01/2021 al 31/12/2021
Ríos Raúl Armando	20-21367100-7	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 31/12/2021
Río Sergio Eleuterio	20-28.203.748-4	Dirección de Medio Ambiente	04/01/2021 al 30/06/2021
Riquelme Francisco Alejandro	20-40996088-0	Dirección de Transito Seguridad, Transporte y Defensa Civil	04/01/2021 al 30/06/2021
Riquelme Jorge Osmar	20-28203769-7	Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa	04/01/2021 al 30/06/2021
Riva Adriana Itatí	27-29688116-9	Dirección de Espacios Verdes	04/01/2021 al 30/06/2021
Rodríguez Juan Manuel	20-22977104-4	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 31/12/2021
Romero Alberto	20-18391456-2	Secretaría De Modernización e Infraestructura Urbana	04/01/2021 al 31/12/2021
Romero Claudio	20-29097458-6	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 31/12/2021
Romero Francisco Simón	20-18133695-2	Dirección de Cultura	04/01/2021 al 31/12/2021
Romero Jimenez Ana Belen Itatí	27-34757064-3	Dirección de Recaudación y Fiscalización	04/01/2021 al 30/06/2021
Romero Marta Natividad	27-24076912-9	Dirección de Política Educacional	04/01/2021 al 30/06/2021
Rudeh Alejandra Raquel	27-28203702-0	Dirección de Salud	04/01/2021 al 30/06/2021
Salas Ivana	27-37892456-7	Dirección de Espacios Verdes	04/01/2021 al 31/12/2021
Salinas Paola Elizabeth	27-36457649-3	Dirección de Salud	04/01/2021 al 30/06/2021
Sanabria Stefani	27-38314288-7	Dirección de Medio Ambiente	04/01/2021 al 30/06/2021
Sanabria Zulma Noemí	27- 29842808-9	Dirección de Política Educacional	04/01/2021 al 30/06/2021
Sánchez Mabel Elsa	27-23354447-2	Dirección de Desarrollo e Inclusión Social	04/01/2021 al 31/12/2021
Sanchez Roxana Itatí	27-41249342-2	Dirección de Control y Evaluación de Gestión	04/01/2021 al 30/06/2021
Sanchez Zulma Teresa	27-16338680-7	Dirección de Salud	04/01/2021 al 31/12/2021
Segovia Argentina Malvina Soledad	27-29429428-2	Dirección de Planeamiento y Obras Particulares	04/01/2021 al 31/12/2021

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Segovia Víctor Daniel	20-30826952-4	Dirección de Medio Ambiente	04/01/2021 al 30/06/2021
Semeguen Silvana María	27-36455109-1	Dirección de Comunicación Institucional	04/01/2021 al 31/12/2021
Sena Ernesto Catalino	20-39778117-9	Dirección de Recaudación y Fiscalización	04/01/2021 al 30/06/2021
Sena Santiago Lujan	20-38873403-6	Dirección de Espacios Verdes	04/01/2021 al 30/06/2021
Sicardi Esteban Santiago	20-28203878-2	Dirección de Espacios Verdes	04/01/2021 al 30/06/2021
Silva Fernando Ariel	20-25602897-3	Dirección de Comunicación Institucional	04/01/2021 al 31/12/2021
Silva Hugo Orlando	20-33727045-0	Dirección de Transito Seguridad, Transporte y Defensa Civil	04/01/2021 al 30/06/2021
Silva Ramona Ceferina	27-29429465-7	Dirección de Cultura	04/01/2021 al 30/06/2021
Silva Rubén Alberto	20-31787548-8	Dirección de Comunicación Institucional	04/01/2021 al 31/12/2021
Silvero Silvio Oscar	20-16623409-4	Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa	04/01/2021 al 30/06/2021
Soarez Gloria Alejandra	27-33404586-8	Dirección de Producción, Emprendimiento y Trabajo	04/01/2021 al 30/06/2021
Sosa Ariela Alejandra	27-29154801-1	Dirección de Cultura	04/01/2021 al 30/06/2021
Sosa Juan Carlos	20-27446127-7	Dirección de Transito Seguridad, Transporte y Defensa Civil	04/01/2021 al 30/06/2021
Sosa Lorena Itati	27-31183610-8	Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa	04/01/2021 al 30/06/2021
Soto Cesar Daniel	20-34890876-7	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 30/06/2021
Tassi Armando	20-22616329-9	Dirección de Transito Seguridad, Transporte y Defensa Civil	04/01/2021 al 30/06/2021
Vallejo Silvia Graciela	27-24958051-7	Dirección de Desarrollo e Inclusión Social	04/01/2021 al 31/12/2021
Vargas Norma Etelvina	27-33856090-2	Dirección de Salud	04/01/2021 al 31/12/2021
Vega Ludmila Viviana	27-35437255-5	Asesoría Legal	04/01/2021 al 31/12/2021
Verón Macarena Alejandra	27-32931409-5	Dirección de Recaudación y Fiscalización	04/01/2021 al 31/12/2021
Verón María Fernanda	27-27994688-5	Dirección de Salud	04/01/2021 al 31/12/2021
Verón Natalia Soledad	27-28975557-3	Dirección de Desarrollo e Inclusión Social	04/01/2021 al 31/12/2021
Videla Myriam Cristina	27-29806877-5	Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa	04/01/2021 al 30/06/2021
Villalba Ángel Claudelino	20-37042974-0	Dirección de Obras y Servicios Públicos	04/01/2021 al 30/06/2021
Villalba Dominga Elizabeth	23-25602896-4	Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa	04/01/2021 al 30/06/2021
Villalva Claudia Vanessa	27-34976446-1	Dirección de Política Educacional	04/01/2021 al 30/06/2021
Villalva Marcos Ramón	20-26233836-4	Dirección de Espacios Verdes	04/01/2021 al 30/06/2021
Villordo Guillermo Eduardo	20-33856097-5	Secretaría De Modernización e Infraestructura Urbana	04/01/2021 al 30/06/2021
Yaworski Matías Sebastián	20-39565825-6	Dirección de Medio Ambiente	04/01/2021 al 30/06/2021
Zarza Ireneo Agustín	20-12301380-9	Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa	04/01/2021 al 30/06/2021

Gdor. Virasoro (Ctes.), 04 de enero de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 002/2021

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Capítulo II Licencias extraordinarias, h) Por maternidad, Art. 141, concordantes, y

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que la Normativa precedentemente referenciada dispone que el personal femenino, puede hacer uso de ciento ochenta (180) días corridos de Licencia por maternidad con goce íntegro de sus haberes.

Que teniendo en cuenta el certificado médico expedido por el profesional que asiste a la agente municipal Sra. Gonzalez, Josefina sebastiana D.N.I. N° 40.509.725, solicita Licencia por Maternidad.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Licencia por Maternidad con goce íntegro de haberes a la agente municipal Sra. GONZALEZ JOSEFINA SEBASTIANA, D.N.I. N° 40.509.725, Legajo N° 1091, con retroactividad al 20/12/2020 y hasta el 18/06/2021 inclusive.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 04 de enero de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 003/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal art. 7, art. 14 inc. a, art. 15, art. 16, art. 26 inc. 14 inc. 16, inc. 17, art. 29, art. 30, art. 115 inc. 22, inc. 23, sgtes y cctes.; las Ordenanzas N° 1083/20, N° 1084/20 y N° 1117/20; Resoluciones del DEM N° 088/2020, N° 097/2020, N° 104/2020, N° 105/2020, N° 107/2020, N° 111/2020, N° 113/2020, N°114/2020, N°118/2020, N° 123/2020, N° 131/2020, N° 145/2020, N° 148/2020, N° 172/2020, N° 200/2020, N° 215/2020, N° 221/2020, 238/2020, 257/2020, 265/2020, 277/2020, 288/2020, 308/2020, 329/2020, 363/2020, 377/2020 y demás resoluciones complementarias; el Código de Falta Municipal; Estatuto del Empleado Público Ley Provincial N° 4067 con sus modificatorias; Código Penal Argentino arts. 205 y 239, sgtes. y cctes.; la Ley N° 27.541 LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA; Decretos del Poder Ejecutivo Nacional referentes a la emergencia sanitaria (SARS-CoV-2); la Constitución Provincial art. 225 sgtes. y cctes.; el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial referentes a la emergencia sanitaria (SARS-CoV-2); demás normativas que se dicten en consecuencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la república dispuso una nueva prórroga al Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, después de las tantas anteriores que han servido para mantener estable el sistema de salud.

Que la provincia de Corrientes se encuentra estable con su servicio de salud provincial, no advierte colapsos, pero no disminuyen los casos y lamentablemente seguimos contamos fallecidos.

Que, Virasoro mantiene su salud controlada, el trabajo en las salas de primeros auxilios acompañan al hospital para que su tarea sea para los casos complejos y atención a los posibles casos de COVID.

Que la Mesa de Emergencia Local consensua las medidas a tomar siguiendo lineamientos y en los marcos legales, volver a otra fase traería muchas complicaciones, pero ya se está hablando de retrocesos, los casos a nivel nacional no dejan de aumentar. El Presidente está advirtiendo posibilidad de adoptar medidas antipáticas que paralizarían al país, evitemos su accionar con la responsabilidad social que debemos tener.

“Que, en el DSPO todas aquellas actividades no deben descuidar todas las medidas de bioseguridad y además deberán mantener entre ellas una distancia mínima, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse las manos constantemente, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies en general, ventilar todos los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias municipales, provinciales y nacional.” (apart. Res. 172/2020).

Que se deja establecido los síntomas determinados al momento, afecta de distintas maneras en función de cada persona. La mayoría de las personas que se contagian presentan síntomas de intensidad leve o moderada, y se recuperan sin necesidad de hospitalización. Los síntomas más habituales son los siguientes: Fiebre, Tos seca, Cansancio; Otros síntomas menos comunes son los siguientes: Molestias y dolores, Dolor de garganta, Diarrea, Conjuntivitis, Dolor de cabeza, Pérdida del sentido del olfato o del gusto, Erupciones cutáneas o pérdida del color en los dedos de las manos o de los pies; Los síntomas graves son los siguientes: Dificultad para respirar o sensación de falta de aire, Dolor o presión en el pecho, Incapacidad para hablar o moverse, si presentas síntomas graves, busca atención médica inmediata. Sin embargo, siempre debes llamar a tu doctor o centro de atención sanitaria antes de presentarte en el lugar en cuestión. Lo recomendable es que las personas que sufran síntomas leves y tengan un buen estado de salud general se confinen en casa. De media, las personas que se contagian empiezan a presentar síntomas en un plazo de 5 a 6 días desde que se infectan, pero pueden tardar hasta 14. (fuente www.argentina.gob.ar).

Del párrafo anterior, nos remitimos a DNU 520/2020 que en un parte se desglosa lo siguiente: “Que nuestro país es el octavo en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus. ... Que las medidas implementadas

en todo el territorio de manera temprana, incluyendo la suspensión de clases, de transporte interurbano, de turismo, de actividades no esenciales y el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) han sido fundamentales para contener los brotes en muchas jurisdicciones, logrando que, a pesar de tener áreas con transmisión comunitaria sostenida no se haya extendido la circulación a la mayoría de los departamentos del país.”

“Que aun sin conocer todas las implicancias y particularidades de este nuevo virus y visualizando lo que ha ocurrido y sigue ocurriendo en otros países del mundo, deben seguir tomándose decisiones que procuren reducir la morbimortalidad y adecuar el sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta. ... Que, atendiendo a la experiencia reciente y a diferencia de los comportamientos observados en otros países del mundo, Argentina ha tomado la decisión de disponer un conjunto de medidas preventivas que fueron instrumentadas tempranamente. ...Que estas medidas permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición gradual y detección precoz de casos y la implementación de las acciones de control con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo. ... Que, en virtud de todo lo expuesto, la presente medida prorroga el aislamiento social, preventivo y Obligatorio, a la vez que establece que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias, podrán decidir excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios en determinados Departamentos y Partidos de su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada Departamento o Partido comprometido en la excepción, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria nacional, cuyo basamento responde a parámetros epidemiológicos y sanitarios, con base científica, que se establecen expresamente.” (apartados de DNU N° 408/2020).

Que el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional. Que, asimismo, resulta aconsejable mantener la prohibición establecida mediante el Decreto N° 520/20, respecto a determinadas actividades y prácticas taxativamente enunciadas y vedadas, unas para el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y otras para el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, conforme se indica en los artículos 10 y 19 del presente decreto, con los alcances y salvedades allí estipuladas. (apart. DNU 576/2020).

Que la Justicia Federal de la Provincia de TUCUMÁN, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco del Decreto N° 260/20, ha manifestado que: “...Asimismo, se contempló que algunos derechos pueden ser temporalmente suspendidos (como los de circulación y de residencia) y, en consecuencia, que su ejercicio puede restringirse, en forma proporcionada y razonable, y por el menor tiempo posible, ante la emergencia pública en materia sanitaria que la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra atravesando. También se ha considerado que los Estados tienen la prerrogativa de regular de manera temporal el control de los movimientos migratorios a lo largo de cada una de sus fronteras, lo que comprende la facultad de restringir el ingreso al territorio nacional cuando se determine fundadamente que ello representa una amenaza o riesgo relevante para la salud pública o la seguridad”; y en ese mismo orden de ideas sostuvo que: “La medida dispuesta responde a la necesidad de garantizar la salud pública frente a circunstancias de inusitadas características, siendo la protección de ella una obligación inalienable del Estado.” (C., J. A c/ Estado Nacional - Presidencia de la Nación y otro s/ amparo Ley 16.986 – Cámara Federal de Tucumán - 11/04/2020).

Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco de los Decretos Nros. 297/20, sus sucesivas prórrogas y 493/20, ha manifestado que: “...En este sentido, la restricción a la libertad ambulatoria para preservar la salud pública, y la reglamentación dispuesta por la norma se encuentra motivada en forma razonable por cuanto, como se explicó no se advierte otro mecanismo posible en este estado del conocimiento científico, ni la parte lo ha explicitado o ha brindado otras posibles opciones que demuestren que las medidas dispuestas en la norma que impugna constituyan mecanismos arbitrarios sin sustento científico o irracionales”. “...Las restricciones allí impuestas a los derechos y garantías de todos los habitantes, de acuerdo a las limitaciones según las jurisdicciones con distintas intensidades de acuerdo a la situación sanitaria, están motivadas en forma razonable como se señaló y con el fin de preservar la salud pública.”, así como también que “...los decretos de necesidad y urgencia cuestionados por la accionante no poseen tintes de arbitrariedad en tanto los fines y medios utilizados demuestran la compatibilidad constitucionalidad de las limitaciones a los derechos individuales (artículos 14, 18, 19, 28 y 33 de la CN)”.(23588/2020/CA1 – “Blanco Peña, M. L. s/habeas corpus” - CNCRIM Y CORREC – SALA V- 29/05/2020).

“Que el DNU 297/20, correlativo a las ordenes legales establece que los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, en ejercicio de sus competencias propias. Que atento al análisis de los Decreto y demás normas mencionadas y aplicables, y los cambios cotidianos por esta pandemia, se establecen estas medidas que se reputan conocidas por toda la población, no pudiendo aducir su desconocimiento ante esta situación mundana que se atraviesa, y junto al Concejo Deliberante y demás organismos, advertido las facultades de la COM y de la Ordenanza N° 1083/2020 artículo 2°, seremos determinantes en lo regulado”. (Resolución DEM N° 105 /2020).

En consecuencia, tenemos por medio la temporada de verano, motivo por el cual todos los vecinos de Gdor. Virasoro deciden salir de la ciudad para ingresar a otras localidades de la provincia o provincias vecinas bajo

modalidad turismo u otras autorizaciones que contemplan. Lamentablemente se están viviendo momentos de puro contagio y extrema alerta, hemos tenido la aparición de casos nuevos (activos) en cuestión de horas del 2021, cuando el 2020 terminamos con 12 casos recuperados. Hoy hay 6 positivos, 46 aislados, 1093 personas dadas de alta del aislamiento, responsabilidad ante las medidas de cuidado es lo que se promueve y concientiza, la vacuna tardará en llegar a toda la población.

Que se puede advertir que los encuentros familiares del 24 y 31 con fines de semanas largos, en conjunto, existió la responsabilidad de todo, pero no hay que dejarse estar, todo lo contrario, insistir con campañas de prevención y concientización, no debemos obviar lo que está ocurriendo en poco tiempo en Virasoro, tomemos las cosas como son y actuemos todos juntos en cuidado de todos.

Que además tenemos la aparición de una nueva variante del COVID19, cepa que es más contagiosa pero menos letal con brotes o rebotes que determinaron cierres de aeropuertos y fronteras, no es menor las advertencias de expertos sobre ello, debemos estar preparados para evitar colapsos sanitarios.

Que, asimismo, con las excepciones y alcances previstos mediante la Decisión Administrativa N° 1949 del 28 de octubre de 2020, la Disposición N° 3460/20 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y la Resolución Conjunta N° 11/20 del MINISTERIO DE SALUD y de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES del 1° de diciembre de 2020, la presente medida prorroga la prohibición de ingreso al territorio nacional, también hasta el 31 de enero de 2021 inclusive, de personas extranjeras no residentes en el país, a través de PUERTOS, AEROPUERTOS, PASOS INTERNACIONALES, CENTROS DE FRONTERA y cualquier otro punto de acceso, con el objeto de reducir las posibilidades de contagio, manteniéndose la facultad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, para establecer excepciones con el fin de atender circunstancias de necesidad o de implementar lo dispuesto por el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", respecto del desarrollo de actividades especialmente autorizadas. (Fuente apar. Decreto 1033/20 PEN).

Que las medidas se están adoptando para cuidarnos y mitigar un posible colapso sanitario. En los países vecinos también optan por las flexibilizaciones para que el mercado no tome un rumbo desacelerado, las acciones de intervención demuestran el cuidado que se está tomando.

Que se han obtenido trecientas mil dosis de la vacuna contra el COVID19, la SPUTNIK V, a la provincia han llegado seis mil setecientas y a Virasoro cuarenta, estas dosis que fueron para al personal de la salud hospitalario, quienes tienen un alto riesgo por su exposición.

El gobernador Gustavo Valdés manifestó su satisfacción por la llegada de la vacuna, el proceso se iniciará de vacunación a los trabajadores de salud de primera línea del Hospital de Campaña Hogar Escuela, personal del Laboratorio Central, médicos y enfermeros que están en similar situación, recibirán la misma aplicación. Esta primera tanda se almacena en cámaras de frío que llegan hasta los (-)25 grados de temperatura, donde permanecerán hasta ser distribuidas a 73 centros de salud de Corrientes.

Que, por otro lado, en carácter de disposiciones legales, la municipalidad como la provincia no autorizan eventos sociales de ningún tipo que aglomere más personas que diez, nos referimos en especial a los eventos con música y mucha gente en el espacio físico cerrado o abierto, por más que sea al aire libre, poniendo en riesgo la salud de todos, salvo aquellas habilitaciones comerciales o de culto religioso autorizadas que escapan a las llamadas popularmente "fiestas o reuniones" que en tanto son consideradas clandestinas y las autoridades policiales y judiciales deben tomar inmediata actuación para resolver la situación. Insistiremos con extremar los recaudos con las fuerzas de seguridad y ante cualquier eventualidad se solicitará la intervención de inmediato al juzgado y fiscalía de instrucción y correccional.

Que no hay mejor remedio que las medidas preventivas a tomar, como ser el tapaboca, distanciamiento, limpieza de manos, estos son cuidados básicos de gran importancia para evitar contagios. Tenemos que cuidar a la población, principalmente a la de riesgo, hagamos un trabajo entre todos.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PRORROGAR la Resolución N° 377/2020 del Ejecutivo Municipal desde el 04 de enero al 18 de enero 2021 inclusive, de "DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO", en efecto y en un todo de acuerdo a lo expresando en los Considerandos.

Artículo 2do.- PRORROGAR en el mismo término y plazo del artículo 1°, la vigencia de las Resoluciones del DEM N° 088/2020, N° 097/2020, N° 104/2020, N° 105/2020, N° 107/2020, N° 110/2020, N° 111/2020, N° 113/2020, N°114/2020, N°118/2020, N° 123/2020, N° 131/2020, N° 145/2020, N° 148/2020, N° 172/2020, N° 200/2020, N° 215/2020, 221/2020, 238/2020, 257/2020, 265/2020, 277/2020, 288/2020, 308/2020, 329/2020, 363/2020, en cuanto resulten aplicables.

Artículo 3ro.- DETERMINAR los siguientes lugares como de zonas de transmisión viral:

- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
- PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- PROVINCIA DE CATAMARCA.
- PROVINCIA DE CORDOBA.

- PROVINCIA DE CHACO.
- PROVINCIA DE CHUBUT.
- PROVINCIA DE ENTRE RIOS.
- PROVINCIA DE JUJUY.
- PROVINCIA DE LA RIOJA.
- PROVINCIA DE MENDOZA.
- PROVINCIA DE NEUQUEN.
- PROVINCIA DE RIO NEGRO.
- PROVINCIA DE SALTA.
- PROVINCIA DE SAN JUAN.
- PROVINCIA DE SAN LUIS.
- PROVINCIA DE SANTA CRUZ.
- PROVINCIA DE SANTA FE.
- PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
- PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.
- PROVINCIA DE TUCUMAN.
- PAISES EXTRANJEROS.

Artículo 3bis. - Todo ciudadano con domicilio real o residencia en Gdor. Virasoro, deberá contar con la autorización provincial de ingreso y de circulación que es la "Solicitud del Permiso Único de Circulación". En este caso y siendo su lugar de procedencia los mencionados en el artículo precedente, deberá cumplir con el AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO y OBLIGATORIO, firmar una Declaración Jurada Municipal, salvo en los casos que obtengan los permisos de provincia por turismo u otros con resultado de COVID19 NO DETECTABLE. Todo ciudadano que reside en Virasoro y tenga que viajar a otras localidades con casos de COVID19 activos deberá solicitar un permiso vía web, gestion.munivirasoro.com/permisos, con antelación suficiente a su viaje.

Artículo 3ter. - RESTRÍNJASE el ingreso al ejido urbano y suburbano a todo ciudadano que no tenga domicilio real o residencia en la ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro y provenga de los lugares mencionados en el artículo 3ro.

Artículo 3quater. - EXCEPCIONESE del artículo que antecede a quienes por fuerza mayor o causa fortuita justifiquen su ingreso no teniendo domicilio real o residencia en la ciudad y sin excepción contar con resultado de COVID19 NO DETECTABLE. Ante los accesos a la ciudad deberán autorizarse los permisos, así también por turismo y otros permisos, y en estos casos no harán aislamiento siguiendo los lineamientos planteados por la provincia de Corrientes y se tomarán las medidas de bioseguridad para salvaguardar la salud de la comunidad. Los permisos son autorizados por la autoridad competente tramitando en permisos.corrientes.gob.ar/permisos.

Artículo 4to. - REITERAR el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas en los protocolos. Es obligatorio colocar, en cada lugar de acceso donde se atiende al público, un cartel de tamaño visible y letra legible con la siguiente descripción: "PARA INGRESAR DEBE HACERLO CON TAPABOCA, CUBREBOCA O BARBIJO Y ESTA RESTRINGIDO EL INGRESO A PERSONAS PROVENIENTES DE: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE CATAMARCA, PROVINCIA DE CORDOBA, PROVINCIA DE CHACO, PROVINCIA DE CHUBUT, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, PROVINCIA DE JUJUY, PROVINCIA DE LA RIOJA, PROVINCIA DE MENDOZA, PROVINCIA DE NEUQUEN, PROVINCIA DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SALTA, PROVINCIA DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, PROVINCIA DE TUCUMAN y PAISES EXTRANJEROS."

Artículo 5to. - Todo ciudadano que se encuentre en la ciudad de Gdor. Virasoro debe informar al Hospital Miguel Sussini sobre cualquier síntoma que padezca de COVID-19. Asimismo, todo ciudadano que tenga o haya tenido contacto con un positivo de COVID19, debe informar al hospital local en un plazo máximo de doce horas la situación. En ambos casos deben aislarse de inmediato, ello bajo apercibimiento y sanciones legales.

La Dirección de Salud y/o Seguridad Ciudadana podrán intervenir en las actuaciones correspondientes.

Artículo 6to. - Aplicable las sanciones del artículo 5to. de la Resolución N° 265/2020.

Artículo 7mo. - Deja sin efecto cualquier Resolución del Ejecutivo Municipal en el articulado correspondiente siempre que se contraponga a la presente.

Artículo 8vo. - Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Gdor. Virasoro (Ctes.), 04 de enero de 2021.-
Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 004/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación manifestada por el Sr. Quintana, Juan Sebastián, D.N.I. N° 39.519.972, le otorgará ayuda económica por única vez, debido a que como consecuencia de la cuarentena decretada por la pandemia del COVID-19, se encuentra varado en la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Ocho Mil (\$8.000,00), al Sr. QUINTANA, JUAN SEBASTIÁN, D.N.I. N° 39.519.972, en concepto de colaboración, en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- El presente beneficio se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta del beneficiario, CBU N° 0140375403611750318180.

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 06 de enero de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 005/2021

VISTO:

La Carta Orgánica, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Leyes Nacionales y Leyes Provinciales, y Código Municipal de Faltas: Resolución N° 037/2001, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las normativas enunciadas en el VISTO, se determina como infracción a toda acción u omisión que implique la violación a las normas establecidas actualmente en el Municipio de Gdor. Virasoro, las que serán pasible de la aplicación de una pena.

Que la infracción supone una transgresión o incumplimiento de una norma legal establecida al efecto.

Que se debe determinar el valor mínimo para la fijación de las sanciones pecuniarias a imponerse por el Juzgado de Faltas.

Que a los fines de aplicar la sanción, el precio base de la nafta (UF) será el vigente al momento de efectivizarse el pago.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- FIJAR el precio de la UF, precio base de la nafta súper de YPF vigente al momento de efectivizarse el pago.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 06 de enero de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 006/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al Informe Social realizado por la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social al Sr. Barrios, Rubén Dario le otorgara ayuda económica por única vez, con el objeto de colaborar con su traslado a la ciudad de Mar del Plata para asistir a su madre que se encuentra con problemas de salud.

Que asimismo, teniendo en cuenta la circunstancia manifestada por la Sra. Villalba, Emilia Noelia, se le otorgará una ayuda económica por única vez, con el objeto de colaborar con el pago del alquiler de su hogar y evitar un posible desalojo.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Seis Mil Setenta (\$ 6.070,00), al Sr. BARRIOS, RUBEN DARIO, D.N.I. N° 22.837.682, en concepto de colaboración con su traslado a la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2do.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00), a la Sra. VILLALBA, EMILIA NOELIA, D.N.I. N° 35.437.194, en concepto de colaboración con el pago del alquiler de su hogar.

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 08 de enero de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 007/2021

VISTO:

El Decreto N° 2552 de fecha 30 de diciembre de 2020 del Poder Ejecutivo Provincial, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y modificatorios, la Ley Provincial N° 6.528, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un año.

Que la Provincia de Corrientes sancionó la Ley Provincial N° 6.528 declarando la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia, debido a la situación epidemiológica producida por la enfermedad denominada "Dengue" y COVID-19, y a fin de proteger la salud, se han tomado medidas como "aislamiento, social, preventivo y obligatorio", de la población. Las cuales producen efectos negativos en la recaudación de los impuestos coparticipables.

Que por Decreto Nacional N° 352/20 se creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" con el objeto de asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se provean, a fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia de Covid-19.

Que por Resolución N° 193/2020 del Ministerio del Interior, se estableció una transferencia a las Provincias en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, y que en particular a la Provincia de Corrientes le corresponde la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES de acuerdo a la distribución establecida en el Anexo de la mencionada resolución.

Que los Intendentes han transmitido su preocupación por la difícil situación que atraviesan al no contar con los ingresos suficientes para hacer frente a las diferentes erogaciones.

Que el Gobierno Provincial en el marco de las medidas económicas, sociales, de seguridad, sanitarias y de prevención anunciadas, ha tomado la decisión de asistir financieramente a todos los Municipios.

Que esta asistencia tendrá el carácter de apoyo económico no reintegrable, con el fin de afrontar los gastos necesarios que demande la atención de la emergencia sanitaria, cubrir la merma de recursos y la prestación de servicios esenciales en el ámbito de su jurisdicción.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- INCORPÓRESE al Presupuesto vigente Aporte No Reintegrable provisto por Decreto P.E.P N° 2552, de fecha 30 de diciembre de 2020, la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 1.917.500,00), en concepto de apoyo económico con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 2do.- AFECTESE a la Cuenta Ingresos: Aporte Provincia Ctes No Reintegrable 4.2.2.01.

Artículo 3ro.- AFECTESE a la Cuenta Egresos: Aportes Provincia de Ctes. No Reintegrable 5.1.2.7.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese, dese al B.O.M y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 11 de enero de 2021.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 008/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través de los Informes expedidos por la Secretaría de Políticas Sociales de este Municipio se solicita ayuda económica.

Que conforme lo expuesto este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS TRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Otorgar ayuda económica mensual a las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente, a partir del mes de enero de 2021 hasta el mes de junio de 2021.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 11 de enero de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

ANEXO I Resolución N° 008/2021

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Importe	Vigencia
Acuña, Pedro Javier	29.537.066	\$ 1.500.-	Enero a Junio de 2021
Castillo, Luis Alberto	11.552.342	\$ 5.000.-	Enero a Junio de 2021
Correa, María Catalina	13.864.899	\$ 3.000.-	Enero a Junio de 2021
Delgado, Mirta Graciela	17.296.231	\$ 2.000.-	Enero a Junio de 2021
Estigarribia González, Miriam Graciela	16.338.552	\$ 3.500.-	Enero a Junio de 2021
Forlín, María del Carmen	10.315.215	\$ 1.500.-	Enero a Junio de 2021
García, José Alejandro	34.342.064	\$ 2.000.-	Enero a Junio de 2021
Lago, Marcial	95.809.711	\$ 2.600.-	Enero a Junio de 2021
López, Caye	17.773.548	\$ 2.000.-	Enero a Junio de 2021
Márquez, Marcos Higinio	10.950.482	\$ 2.000.-	Enero a Junio de 2021
Ponce, Raul	16.649.612	\$ 3.000.-	Enero a Junio de 2021
<u>Responsable:</u> Rolon, Gladys	18.087.684		
Puss, Sonia Ivonne	26.090.049	\$ 4.500.-	Enero a Junio de 2021
Quintana, Ángel	18.619.447	\$ 2.000.-	Enero a Junio de 2021
Quintana, Juan Ramón	13.864.825	\$ 2.000.-	Enero a Junio de 2021
Ramirez, Emerenciano	21.907.734	\$ 3.000.-	Enero a Junio de 2021
<u>Responsable:</u> Rolon, Sandra	22.484.935		
Rivas, José	5.712.516	\$ 4.000.-	Enero a Junio de 2021
Rodríguez, Norma	14.523.156	\$ 4.000.-	Enero a Junio de 2021
Silva, Rosa Angélica	22.995.882	\$ 2.000.-	Enero a Junio de 2021
Troche, Teresa Teodora	21.812.570	\$ 2.600.-	Enero a Junio de 2021
Vega, Natalia	50.195.885	\$ 2.000.-	Enero a Junio de 2021
Viera, José Roberto	35.437.188	\$ 2.000.-	Enero a Junio de 2021

Gdor. Virasoro (Ctes.), 11 de enero de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 009/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, la Ordenanza N° 1.105/20, y

CONSIDERANDO:

Que ante el plan de obras públicas que viene realizando la Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana, se ha decidido llevar adelante mediante la modalidad de Concurso de Precios la construcción de veredas y obras complementarias del mismo tenor en distintas calles de nuestra localidad.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que la Ordenanza N° N°1.105/20 determina los montos y las categorías para la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios por parte del Municipio.

Que se han cursado las invitaciones y se han recepcionado varias ofertas, resultando la oferta más conveniente la presentada por: MARQUEZ, SILVINA SOLEDAD, D.N.I. N° 29.429.401.

Que corresponde dictar el acto administrativo siguiendo los lineamientos de transparencia y mecanismos internos de Contrataciones que realiza el Municipio, tendiente a la adjudicación de la presente Contratación por la Vía del Concurso de Precios para la realización de la obra a ejecutarse descripta precedentemente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro. - ADJUDICAR el presente Concurso de Precios a favor de MARQUEZ, SILVINA SOLEDAD, D.N.I. N° 29.429.401, CUIT N° 27-29429401-0, para la construcción de un mil quinientos (1.500) metros lineales de veredas, a razón de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400,00) por metro lineal, precio total final PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000,00).

Artículo 2do. - Imputar al Presupuesto vigente, partida a corresponder.

Artículo 3ro. - Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 11 de enero de 2021.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 010/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la situación económica manifestada por las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente, considera procedente otorgar el aporte requerido.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR aporte económico mensual de Pesos Diecinueve Mil (\$ 19.000,00) a las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 12 de enero de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

ANEXO I Resolución N° 010/2021

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Importe	Periodo
Areco, Ramón Alejandro	37.884.624	\$19.000,00	Enero a Julio de 2021
Batinga, Claudia Gisel	38.314.216	\$19.000,00	Enero a Julio de 2021
Gómez, Fernando Daniel	39.519.803	\$19.000,00	Enero a Julio de 2021
Gauto Neris, Jacobo David	28.203.015	\$19.000,00	Enero a Julio de 2021

Gdor. Virasoro (Ctes.), 12 de enero de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 011/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal art. 7, art. 14 inc. a, art. 15, art. 16, art. 26 inc. 14 inc. 16, inc. 17, art. 29, art. 30, art. 115 inc. 22, inc. 23, srgtes. y cctes.; las Ordenanzas N° 1083/20, N° 1084/20 y N° 1117/20; Resoluciones

del DEM N° 088/2020, N° 097/2020, N° 104/2020, N° 105/2020, N° 107/2020, N° 111/2020, N° 113/2020, N°114/2020, N°118/2020, N° 123/2020, N° 131/2020, N° 145/2020, N° 148/2020, N° 172/2020, N° 200/2020, N° 215/2020, N° 221/2020, N° 238/2020, N°257/2020, N°265/2020, N°277/2020, N°288/2020, N° 308/2020, N° 329/2020, N° 363/2020, N° 377/2020, N° 003/21 y demás normativas complementarias; el Código de Falta Municipal; Estatuto del Empleado Público Ley Provincial N° 4067 con sus modificatorias; Código Penal Argentino arts. 205 y 239, srgtes. y cctes.; la Ley N° 27.541 LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA; Constitución Nacional; Decretos del Poder Ejecutivo Nacional referentes a la emergencia sanitaria (SARS-CoV-2); la Constitución Provincial art. 225 srgtes. y cctes.; el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial referentes a la emergencia sanitaria (SARS-CoV-2); demás normativas que se dicten en consecuencia; y

CONSIDERANDO:

Que atento la emergencia sanitaria local y a los efectos de frenar la curva de los aumentos de casos de COVID19, esta administración municipal ha reunido a la Mesa de Emergencia Local para determinar las medidas a tomar.

Que todo el año 2020, desde los inicios de la pandemia en Argentina, Virasoro tuvo 12 casos de COVID19 y lo que va de este 2021 estamos alcanzando 50 casos más en 15 días.

Que estos casos se traducen del total de 62 (casos) en 43 hogares de familias, y actualmente 50 casos en 32 hogares. Las consecuencias del COVID19 nos afecta a todos, debemos tomar con responsabilidad cada acción, y Dios quiera no haya ningún otro ciudadano fallecido, que en estos términos, hoy nos representa el 1,61% (1 deceso); con 3 internaciones derivadas al Hospital de Campaña de la provincia, instalado en Corrientes Capital, que hacen a un 4,83%; el 93,56% atravesaron el contagio en sus domicilios con o sin los síntomas del COVID19.

Que, en base a estas circunstancias reales, nos vemos obligados a tomar medidas de carácter restrictiva sin afectar la economía de los virasoreños, con un solo objetivo, parar esta curva ascendente.

Que los motivos de viajes a la provincia en razón de las fiestas y los permisos para circular dentro de Corrientes sin problemas menores, terminó desatando estas consecuencias que debemos de resolver, sin buscar responsables.

Que estas restricciones y acciones que debemos tomar ante el COVID19, siguen en el lineamiento del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, como las otras tantas anteriores, pero tiene medidas similares a fase 3 con características propias, las cuales el Sr. Gobernador Dr. Gustavo Adolfo Valdés, apoya en toda su aplicación.

“Que, en el DSPO todas aquellas actividades no deben descuidar todas las medidas de bioseguridad y además deberán mantener entre ellas una distancia mínima, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse las manos constantemente, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies en general, ventilar todos los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias municipales, provinciales y nacional.” (apart. Res. 172/2020).

Que la provincia de Corrientes se encuentra estable con su servicio de salud provincial, no advierte colapsos, pero no disminuyen los casos y lamentablemente seguimos contamos fallecidos, no es fácil sentir el deceso de familiares, amigos, vecinos, por la salud tenemos que seguir velando.

Que, Virasoro mantiene su salud controlada, el trabajo en las salas de primeros auxilios concientizando a la población ante síntomas de la enfermedad, el hospital en la misma sintonía y en su ardua tarea para intervención de casos complejos y atención a los posibles casos de COVID19, el trabajo en equipo y en conjunto nos mantiene unidos, vivos y fuertes, en mira de un solo objetivo.

Que se deja establecido los síntomas determinados al momento, afecta de distintas maneras en función de cada persona. La mayoría de las personas que se contagian presentan síntomas de intensidad leve o moderada, y se recuperan sin necesidad de hospitalización. Los síntomas más habituales son los siguientes: Fiebre, Tos seca, Cansancio; Otros síntomas menos comunes son los siguientes: Molestias y dolores, Dolor de garganta, Diarrea, Conjuntivitis, Dolor de cabeza, Pérdida del sentido del olfato o del gusto, Erupciones cutáneas o pérdida del color en los dedos de las manos o de los pies; Los síntomas graves son los siguientes: Dificultad para respirar o sensación de falta de aire, Dolor o presión en el pecho, Incapacidad para hablar o moverse, si presentas síntomas graves, busca atención médica inmediata. Sin embargo, siempre debes llamar a tu doctor o centro de atención sanitaria antes de presentarte en el lugar en cuestión. Lo recomendable es que las personas que sufran síntomas leves y tengan un buen estado de salud general se confinen en casa. De media, las personas que se contagian empiezan a presentar síntomas en un plazo de 5 a 6 días desde que se infectan, pero pueden tardar hasta 14. (fuente www.argentina.gob.ar).

Del párrafo anterior, nos remitimos a DNU 520/2020 que en un parte se desglosa lo siguiente: “Que nuestro país es el octavo en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus. ... Que las medidas implementadas en todo el territorio de manera temprana, incluyendo la suspensión de clases, de transporte interurbano, de turismo, de actividades no esenciales y el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) han sido fundamentales para contener los brotes en muchas jurisdicciones, logrando que, a pesar de tener áreas con transmisión comunitaria sostenida no se haya extendido la circulación a la mayoría de los departamentos del país.”

“Que aun sin conocer todas las implicancias y particularidades de este nuevo virus y visualizando lo que ha ocurrido y sigue ocurriendo en otros países del mundo, deben seguir tomándose decisiones que procuren reducir la morbimortalidad y adecuar el sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta. ... Que, atendiendo a la experiencia reciente y a diferencia de los comportamientos observados en otros países del mundo, Argentina ha tomado la decisión de disponer un conjunto de medidas preventivas que fueron instrumentadas tempranamente. ...Que estas medidas permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición gradual y detección precoz de casos y la implementación de las acciones de control con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo. ... Que, en virtud de todo lo expuesto, la presente medida prorroga el aislamiento social, preventivo y Obligatorio, a la vez que establece que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias, podrán decidir excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios en determinados Departamentos y Partidos de su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada Departamento o Partido comprometido en la excepción, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria nacional, cuyo basamento responde a parámetros epidemiológicos y sanitarios, con base científica, que se establecen expresamente.” (apartados de DNU N° 408/2020).

Que, si bien es cierto lo expresado en los dos párrafos anteriores, estas intervenciones fueron oportunas, pero hubo determinados sucesos que sin duda hicieron que hoy días el virus se propague aún más, contándose más y más casos que los previstos si advertíamos nuestro proceder en actos de público conocimiento.

Que el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional. Que, asimismo, resulta aconsejable mantener la prohibición establecida mediante el Decreto N° 520/20, respecto a determinadas actividades y prácticas taxativamente enunciadas y vedadas, unas para el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y otras para el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, conforme se indica en los artículos 10 y 19 del presente decreto, con los alcances y salvedades allí estipuladas. (apart. DNU 576/2020).

Que la Justicia Federal de la Provincia de TUCUMÁN, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco del Decreto N° 260/20, ha manifestado que: “...Asimismo, se contempló que algunos derechos pueden ser temporalmente suspendidos (como los de circulación y de residencia) y, en consecuencia, que su ejercicio puede restringirse, en forma proporcionada y razonable, y por el menor tiempo posible, ante la emergencia pública en materia sanitaria que la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra atravesando. También se ha considerado que los Estados tienen la prerrogativa de regular de manera temporal el control de los movimientos migratorios a lo largo de cada una de sus fronteras, lo que comprende la facultad de restringir el ingreso al territorio nacional cuando se determine fundadamente que ello representa una amenaza o riesgo relevante para la salud pública o la seguridad”; y en ese mismo orden de ideas sostuvo que: “La medida dispuesta responde a la necesidad de garantizar la salud pública frente a circunstancias de inusitadas características, siendo la protección de ella una obligación inalienable del Estado.” (C., J. A c/ Estado Nacional - Presidencia de la Nación y otros s/ amparo Ley 16.986 – Cámara Federal de Tucumán - 11/04/2020).

Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco de los Decretos N°. 297/20, sus sucesivas prórrogas y 493/20, ha manifestado que: “...En este sentido, la restricción a la libertad ambulatoria para preservar la salud pública, y la reglamentación dispuesta por la norma se encuentra motivada en forma razonable por cuanto, como se explicó no se advierte otro mecanismo posible en este estado del conocimiento científico, ni la parte lo ha explicitado o ha brindado otras posibles opciones que demuestren que las medidas dispuestas en la norma que impugna constituyan mecanismos arbitrarios sin sustento científico o irracionales”. “...Las restricciones allí impuestas a los derechos y garantías de todos los habitantes, de acuerdo a las limitaciones según las jurisdicciones con distintas intensidades de acuerdo a la situación sanitaria, están motivadas en forma razonable como se señaló y con el fin de preservar la salud pública.”, así como también que “...los decretos de necesidad y urgencia cuestionados por la accionante no poseen tintes de arbitrariedad en tanto los fines y medios utilizados demuestran la compatibilidad constitucionalidad de las limitaciones a los derechos individuales (artículos 14, 18, 19, 28 y 33 de la CN)”.(23588/2020/CA1 – “Blanco Peña, M. L. s/habeas corpus” - CNCRIM Y CORREC – SALA V- 29/05/2020).

“Que el DNU 297/20, correlativo a las ordenes legales establece que los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, en ejercicio de sus competencias propias. Que atento al análisis de los Decreto y demás normas mencionadas y aplicables, y los cambios cotidianos por esta pandemia, se establecen estas medidas que se reputan conocidas por toda la población, no pudiendo aducir su desconocimiento ante esta situación mundana que se atraviesa, y junto al Concejo Deliberante y demás organismos, advertido las facultades de la COM y de la Ordenanza N° 1083/2020 artículo 2°, seremos determinantes en lo regulado”. (Resolución DEM N° 105 /2020).

Que en la autonomía que nos da nuestra Carta Orgánica, la Ordenanza N° 1117/20, la Constitución Nacional y Provincial, hace que podamos resolver en cuanto a derechos y obligaciones en todos los aspectos, además el consenso hace al proceder adecuado, la participación de todos los actores y abre un abanico de ideas

para que sean plasmadas en papel con un alto grado de responsabilidad social que lleva consigo la responsabilidad individual.

Que, asimismo, con las excepciones y alcances previstos mediante la Decisión Administrativa N° 1949 del 28 de octubre de 2020, la Disposición N° 3460/20 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y la Resolución Conjunta N° 11/20 del MINISTERIO DE SALUD y de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES del 1° de diciembre de 2020, la presente medida prorroga la prohibición de ingreso al territorio nacional, también hasta el 31 de enero de 2021 inclusive, de personas extranjeras no residentes en el país, a través de PUERTOS, AEROPUERTOS, PASOS INTERNACIONALES, CENTROS DE FRONTERA y cualquier otro punto de acceso, con el objeto de reducir las posibilidades de contagio, manteniéndose la facultad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, para establecer excepciones con el fin de atender circunstancias de necesidad o de implementar lo dispuesto por el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", respecto del desarrollo de actividades especialmente autorizadas. (Fuente apar. Decreto 1033/20 PEN).

Que las medidas se están adoptando para cuidarnos y mitigar un posible colapso sanitario, vemos que los países vecinos también optan para que el mercado no tome un rumbo desacelerado, las acciones demuestran el cuidado que se está tomando velando por la salud intentando no perjudicar lo económico.

Que en los próximos días llagarán las segundas dosis de la vacuna contra el COVID19, la SPUTNIK V, en la provincia seguirá la aplicación al personal de salud pos primera dosis, de esta manera se completaría el tratamiento.

Que no hay mejor remedio que las medidas preventivas a tomar, como ser el tapaboca, distanciamiento social (2m), limpieza de manos, estos son cuidados básicos para evitar contagios que se transmite de manera inesperada, tenemos que cuidar a la población, principalmente a la de riesgo, hagamos el trabajo todos juntos, que de esto salimos todos juntos.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Prorrogar el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio con las medidas dispuestas en la presente desde el 16 al 30 de enero 2021, inclusive. La presente resolución se dicta en un marco de situación epidemiológica existente en ascenso de contagios por COVID19, habilitando días y horas inhábiles al efecto, y tiene por objeto proteger la salud pública local dentro del marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) desde el 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio.

Artículo 1ro bis.- PRORROGAR en el mismo término y plazo del artículo 1°, la vigencia de las Resoluciones del DEM N° 088/2020, N° 097/2020, N° 104/2020, N° 105/2020, N° 107/2020, N° 110/2020, N° 111/2020, N° 113/2020, N°114/2020, N°118/2020, N° 123/2020, N° 131/2020, N° 145/2020, N° 148/2020, N° 172/2020, N° 200/2020, N° 215/2020, 221/2020, 238/2020, 257/2020, 265/2020, 277/2020, 288/2020, 308/2020, 329/2020, 363/2020, 377/20 y 003/21, en cuanto resulten aplicables a la presente.

Artículo 2do.- RESTRICCIÓN A LA CIRCULACIÓN: Por las condiciones epidemiológicas actuales y la evaluación de riesgo en cuanto al aumento de casos, para evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2, queda restringida la circulación y permanencia de toda persona en la vía pública y espacio público desde las 00hs hasta las 06.00hs, excepto personal esencial enumerado en el artículo 6to, y acredite tal carácter.

Artículo 2do bis.- Todo ciudadano con domicilio real o residencia en Gdor. Virasoro, deberá contar con la autorización, para salir de Virasoro e ir a otra localidad provincial u otra provincia, en un plazo de antelación de 48 horas al mismo (por razones justificables el plazo no procede), con breve descripción del motivo del viaje. En caso que el destino se encuentre con más de 20 casos activos (ver publicación oficial diarias en redes sociales de la Mesa de Emergencia), se recomienda al regresar cinco (5) días de aislamiento en un domicilio particular (si hay convivientes la recomendación es para todos los miembros). Los permisos se tramitan en gestión.munivirasoro.com/permisos.

Artículo 2do ter.- AUTORIZAR el ingreso al ejido urbano y suburbano a todo ciudadano con domicilio real o residencia en Gdor. Virasoro, y a todo ciudadano que no tenga domicilio real o residencia en la ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro y provengan de otras localidades provinciales (permiso se tramita en gestión.munivirasoro.com/permisos) o de los lugares mencionados en el artículo 5to., en cuanto a este último, con el permiso provincial tramitado en permisos.corrientes.gob.ar/permisos y resultado de COVID19 NO DETECTABLE en base a los lineamientos.

Es obligatorio el aislamiento de catorce (14) días, y si hay convivientes en el domicilio particular que se aísla, la obligación recae sobre todos los miembros.

Artículo 2do quater.- AUTORIZAR el ingreso a la ciudad de ciudadanos que no tengan domicilio o residencia en Virasoro y provengan de los lugares enunciados en el artículo 5to., bajo el permiso provincial de "turismo nacional" acreditando lugar que ofrece alojamiento (hotel, hospedaje, cabaña, entre otros del rubro), y en estos casos no harán aislamiento siguiendo los lineamientos planteados por el gobierno de Corrientes y se tomarán las medidas de bioseguridad para salvaguardar la salud de la comunidad. En caso de contar con tal permiso, que es indispensable,

es obligatorio exhibir el certificado de COVID19 NO DETECTABLE. Si la autorización permitió hospedarse en un lugar que no ejerce el comercio como alojamiento, todos deberán aislarse por el término de 14 días sin excepción. Para los casos de "turismo interno" deberán tener el lugar de alojamiento en lugares donde se ejerce ese comercio sin otra restricción.

Artículo 2do quinquies.- Todo ciudadano que se encuentre en la ciudad de Gdor. Virasoro debe informar en un plazo de doce (12) horas al Hospital "Dr. Miguel Sussini" sobre cualquier síntoma que padezca de COVID-19, como asimismo, todo ciudadano que tenga o haya tenido contacto con un positivo de COVID19 en estado activo. En ambos casos deben aislarse de inmediato, no salir de domicilio, ello bajo apercibimiento y sanciones legales.

La Dirección de Salud y/o Seguridad Ciudadana podrán intervenir en las actuaciones correspondientes.

Artículo 3ro.- Las actividades públicas, privadas y aquella de participación pública – privada, sean económicas, industriales, forestales, comerciales o de servicios, y todas aquellas que ejerzan el comercio con o sin fines de lucro en la jurisdicción de Gdor. Virasoro, podrán continuar con normalidad sus labores diarias, respetando los protocolos establecidos para su normal desenvolvimiento, de corresponder a lo sujeto y estipulado en el artículo 7mo. del presente.

Asimismo, se podrá otras tomar medidas al respecto, mediante resolución del ejecutivo, como ser reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos complementarios para prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2.

No está permitido en ningún ámbito laboral, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas o cualquier otro tipo de actividad (ej. compartir: mate, infusiones, utensilios o elementos / insumos que se puedan compartir).

Artículo 4to.- ACTIVIDADES SUSPENDIDAS: Por la situación de pandemia no se autorizan las siguientes actividades, y ante incumplimientos, las autoridades municipales, Juzgado de Faltas, Fuerzas de Seguridad y Poder Judicial intervendrán tomando las medidas del caso:

1. Eventos culturales y sociales (esta disposición continua desde inicios de la pandemia).
2. Encuentros familiares/sociales.
3. Actividades de todo tipo en los predios deportivos municipales.

Artículo 5to.- Los siguientes lugares son definidos como de zonas de transmisión viral, en consecuencia, quienes tengan procedencia en los detallados seguidamente deberán aislarse por el término de catorce (14) días:

- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
- PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- PROVINCIA DE CATAMARCA.
- PROVINCIA DE CORDOBA.
- PROVINCIA DE CHACO.
- PROVINCIA DE CHUBUT.
- PROVINCIA DE ENTRE RIOS.
- PROVINCIA DE JUJUY.
- PROVINCIA DE LA RIOJA.
- PROVINCIA DE MENDOZA.
- PROVINCIA DE NEUQUEN.
- PROVINCIA DE RIO NEGRO.
- PROVINCIA DE SALTA.
- PROVINCIA DE SAN JUAN.
- PROVINCIA DE SAN LUIS.
- PROVINCIA DE SANTA CRUZ.
- PROVINCIA DE SANTA FE.
- PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
- PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.
- PROVINCIA DE TUCUMAN.
- PAISES EXTRANJEROS.

Artículo 6to.- EXCEPCIONES: ACTIVIDADES Y SERVICIOS ESENCIALES. Para aquellos comprendidos dentro de este artículo, se debe acreditar fidedignamente tal carácter o justificar, respetar todos los protocolos de actuación, y conforme disposiciones nacionales, provincial y municipales, establecido principalmente en el artículo 6º del Decreto N° 297/20 y en las Decisiones Administrativas N° 429/20, artículo 1º, incisos 3, 4, 7 y 10 y artículos 2º y 3º; 450/20, artículo 1º, inciso 8; 490/20, artículo 1º, incisos 1, 2 y 3; 524/20, artículo 1º, incisos 2, 3, 5, 6, 7 y 9; 703/20 y 810/20, artículo 2º, inciso 1), quedan exceptuados de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular:

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, Servicio Meteorológico Nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
2. Autoridades superiores de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; trabajadores y trabajadoras del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, convocados por las respectivas autoridades.
3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.

4. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el Gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el Gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos.
 5. Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños, a niñas o a adolescentes.
 6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.
 7. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.
 8. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
 9. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
 10. Personal afectado a obra pública.
 11. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
 12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios, en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 429/20 que aclara que en el artículo 6°, inciso 12 del Decreto N° 297/20 cuando se refiere a las Industrias de alimentación se entenderá a las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos de alimentación y bebidas, higiene personal y limpieza, equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
 13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
 14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
 15. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
 16. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
 17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
 18. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
 19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
 20. Servicios de lavandería.
 21. Servicios postales y de distribución de paquetería.
 22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
 23. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
 24. Sociedad del Estado Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA autorice.
 25. Operación de Centrales Nucleares. Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. Operación de aeropuertos. Operación de garajes y estacionamientos con dotaciones mínimas. Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, con servicios de reparto domiciliario. Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual. Todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 429/20, artículo 1°, incisos 3, 4, 7 y 10 y artículo 2°.
 26. Inscripción, identificación y documentación de personas, en los términos de la Decisión Administrativa N° 450/20, artículo 1°, inciso 8.
 27. Circulación de personas con discapacidad y profesionales que las atienden. Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos; todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 490/20, artículo 1°, incisos 1, 2 y 3.
 28. Actividad registral Nacional y Provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas. Oficinas de rentas de las Provincias, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo. Ópticas, con sistema de turno previo; todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 524/20, artículo 1°, incisos 2, 3, 5, 6, 7 y 9.
 29. Traslado de niños, niñas y adolescentes, en los términos de la Decisión Administrativa N° 703/20.
 30. Personal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -ANSES- en los términos de la Decisión Administrativa N° 810/20, artículo 2°, inciso 1
- Artículo 7mo.- MEDIDAS ADOPTADAS: ACTIVIDADES EN GENERAL:** Con las autorizaciones correspondientes quedan habilitadas las siguientes actividades, en cuanto ello resulte procedente por la situación epidemiológica y sanitaria local. El ejecutivo municipal implementa en conjunto con la Mesa de Emergencia restricciones a efectos de no perjudicar la economía:
1. Están autorizados para la apertura y cierre desde las 07hs a las 21hs., los detallados seguidamente, con excepciones a las farmacias de turno, estaciones de servicios (no el servicio de venta de consumo personal para

clientes, ej. Minimercado, Shop. Full, etc.), Servicio Médico y Clínica Médica, que podrán estar abiertas las 24hs., respetando los protocolos y las capacidades máximas.

Comercio y servicios:

Agencia de Automotores
Agencia de Publicidad
Agencia de Seguros
Alineación y Balanceo
Bazar
Bijouterie
Boutique
Buzonera
Carnicería
Carpintería
Comedores
Confiterías (masas y confites)
Consignatarias
Corralón de Materiales
Despensa (Almacén)
Disquería
Distribuidora de bebidas y Gaseosas
Distribuidora de Combustibles Líquidos
Distribuidora de Comestibles
Distribuidora de Gas Envasado
Estudios Fotográficos
Ferretería
Joyería
Librería y Juguetería
Loterías y Quinielas - Agencias Oficiales
Loterías y Quinielas - Sub- Agencia y Otros
Mercería
Mini mercados
Mueblerías
Obra Social Privada
Peluquería y Peinados
Perfumería
Pinturería
Proyección de Videos
Relojería
Revistería
Serigrafía
Supermercado (Autoservicio)
Talabartería
Tambo
Tapicería
Tiendas
Lencería
Taller de compostura de calzados
Tintorería y Lavado de Ropas
Venta de Accesorios para Automotor
Venta de Artículos deportivos
Venta de Artículos para el hogar
Venta de Bicicletas y Motos-Incluye Repar.
Venta de Computadoras e Insumos
Venta de Flores y Plantas
Venta de Frutas y Hortalizas
Venta de Gas
Venta de Insumos Agropecuarios
Venta de Materiales Eléctricos
Venta de Motores a Combustible
Venta de Motores eléctricos
Venta de Pan - Despacho
Venta de Planes de Ahorro
Venta de Repuestos para Rodados
Venta de Software

Venta y Alquiler de videocassetes
Venta y Reparación de Acumuladores
Venta y Reparación de Escapes
Venta de artículos de refrigeración
Venta de celulares
Venta de artículos de Bebe
Vidriería y Venta de Parabrisas
Vinería
Whiskería
Zapatería
Cerrajería
Servicios de Internet
Consignatarias
Inmobiliarias
Lavadero de Autos y Camiones
Reparación de Artículos Electrodomésticos
Servicio de Abasto
Servicio de Fumigaciones
Servicio de Imprenta
Servicio de Radiodifusión
Taller de Chapa y Pintura
Taller de Motos
Telecentros

2. Para las Actividades Industriales y otros servicios, los horarios son conforme su normal funcionamiento respetando los protocolos.

Extracción e industrialización de productos forestales
Producción e industrialización de yerba mate
Fábrica de Alimentos Balanceados
Fábrica de Bloques
Fábrica de Caños de Cemento
Fábrica de Mosaicos
Fábrica de Muebles
Fábrica de Pan – Facturas, etc.
Fábrica de Pastas Alimenticias
Fábrica de Soda
Frigoríficos
Taller Industrial - Herrería
Taller Industrial – Tornería
Taller Industrial - Varios
Fábrica de Tinglados
Ferretería Industrial
Industrias Alimenticias
Industrias de aguas y bebidas analcohólicas
Transporte de Cargas
Transporte de Pasajeros
Servicios de correos y distribución de piezas postales y/o encomiendas
Servicios de intermediación monetaria y financiera y otros servicios financieros prestados por entidades financieras y bancos.
Servicios de provisión de agua potable por red, servicios cloacales, desagües.
Servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades
Empresas transformación y/o transportadora, generadoras y distribuidoras de energía. -

3. Están autorizados para la apertura y cierre desde las 07hs a las 23hs. los que se enuncian a continuación. Deben respetar los protocolos y las capacidades máximas:

Bar
Cancha de Fútbol 5
Canchas de Paddle
Canchas de Tenis
Clubes
Gimnasios con Aparatos - de entrenamiento
Heladería
Hamburguesería
Pizzerías
Servicio de delivery
Servicio de Catering (prestación para transporte de pasajeros si se habilita el servicio en los colectivos)

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

4. Están autorizados para la apertura y cierre desde las 07hs a las 23hs, remiserías, taxis, servicios fúnebres, veterinarias, taller mecánico en general y gomerías, con guardias de 23hs a 06hs.
5. Actividades deportivas y recreativas de 07hs a 23hs., respetando protocolos y capacidades máximas.
6. Iglesias y Templos, desde las 07hs. hasta las 21hs., con las capacidades autorizadas oportunamente, no pudiendo exceder 50 personas.

Artículo 8vo.- REITERAR el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas en los protocolos. Es obligatorio colocar, en cada lugar de acceso donde se atiende al público, un cartel de tamaño visible y letra legible con la siguiente descripción: "PARA INGRESAR DEBE HACERLO CON TAPABOCA, CUBREBOCA O BARBIJO Y ESTA RESTRINGIDO EL INGRESO A PERSONAS PROVENIENTES DE: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE CATAMARCA, PROVINCIA DE CORDOBA, PROVINCIA DE CHACO, PROVINCIA DE CHUBUT, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, PROVINCIA DE JUJUY, PROVINCIA DE LA RIOJA, PROVINCIA DE MENDOZA, PROVINCIA DE NEUQUEN, PROVINCIA DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SALTA, PROVINCIA DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, PROVINCIA DE TUCUMAN y PAISES EXTRANJEROS."

Artículo 9no.- PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN COORDINADA: Las autoridades de las jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, en coordinación con sus pares de las Jurisdicciones Provinciales, y las Autoridades Municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el Decreto N° 1033/20, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, y de sus normas complementarias, como demás Decretos Provinciales y Resoluciones del Ejecutivo Municipal. (Disposición conforme Decreto N° 1033/2020 art. 28).

Artículo 10mo.- Aplicable las sanciones del artículo 5to. de la Resolución N° 265/2020, acciones civiles y penales en su consecuencia.

Artículo 11ro.- Deja sin efecto cualquier Resolución del Ejecutivo Municipal en el articulado correspondiente siempre que se contraponga a la presente, siendo la presente de orden público.

Artículo 12do.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 16 de enero de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 012/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al Informe Social realizado por la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social a la Sra. Bogado, Marcela Alejandra, le otorgara ayuda económica por única vez, debido a que como consecuencia de la cuarentena decretada por la pandemia del COVID-19, se vio afectado el normal desarrollo de su trabajo como peluquera.

Que el objeto de la referida ayuda es colaborar con el pago de las facturas de los servicios públicos de su vivienda, a cambio de ello la misma se compromete a realizar como compensación trabajos de peluquería para los niños que asisten a los Comedores.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00), a la Sra. BOGADO, MARCELA ALEJANDRA, D.N.I. N° 27.952.222, en concepto de colaboración con el pago de los servicios públicos de su vivienda, con el compromiso de realizar trabajos de peluquería para los niños que asisten a los Comedores.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de enero de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 013/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al Informe Social realizado por la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social a la Sra. Domínguez, Mariana Itati, le otorgara ayuda económica por única vez, con el objeto de colaborar con el pago del alquiler de su hogar y evitar un posible desalojo.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Siete Mil (\$7.000,00), a la Sra. DOMINGUEZ, MARIANA ITATI, D.N.I. N° 23.257.863, en concepto de colaboración con el pago del alquiler de su hogar.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de enero de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 014/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Capítulo II Licencias Extraordinarias, h) Por maternidad, Art. 141, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Normativa precedentemente referenciada dispone que el personal femenino, pueda hacer uso de ciento ochenta (180) días corridos de Licencia por Maternidad con Goce Integro de Haberes.

Que teniendo en cuenta el certificado médico expedido por la profesional que asiste a la Agente Municipal Sra. Cantini, Andrea, D.N.I. N° 33.635.416, solicita Licencia por Maternidad.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Licencia por Maternidad con Goce Integro de Haberes a la Agente Municipal CANTINI, ANDREA, D.N.I. N° 33.635.416, Legajo N° 992, con retroactividad al 14/01/2021 y hasta el 12/07/2021 inclusive.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de enero de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 015/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, mediante diversas acciones tendientes a paliar situaciones de vulnerabilidad por las que atraviesan algunos grupos sociales.

Que atento al cierre de la planta de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Carniceros y Matarifes de Gdor. Virasoro Ltda., y la situación desfavorable en la que se encuentran los trabajadores que desarrollaban sus actividades en el establecimiento, requieren de una asistencia económica.

Que en efecto este Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido otorgar una ayuda económica con el objeto de colaborar con el pago de los servicios públicos de los hogares de los mismos, a los fines de mitigar el impacto de esta situación adversa.

Que en tal sentido, corresponde dictar el acto administrativo.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica a las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de enero de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

ANEXO I Resolución N° 015/2021

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Importe	Vigencia
Altamirano, Jorge Ariel	31.097.436	\$5.000,00	enero y febrero de 2021
Azamé, Miguel Ángel	22.995.836	\$5.000,00	enero y febrero de 2021
Barrios, Juan	22.995.833	\$5.000,00	enero y febrero de 2021
Barrios, Martires	18.087.523	\$5.000,00	enero y febrero de 2021
Benítez Pintos, Antonio	17.579.340	\$5.000,00	enero y febrero de 2021
Bernal, Francisco	11.336.352	\$5.000,00	enero/febrero de 2021
Bogado, Ramona Isabel	27.005.012	\$5.000,00	enero y febrero de 2021
Ferreira, Oscar Cayetano	25.765.515	\$5.000,00	enero y febrero de 2021
Márquez, Noel	34.342291	\$5.000,00	enero y febrero de 2021

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de enero de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 016/2021

VISTO:

La Ley N°4067: Estatuto del Empleado Público, Título II: Régimen de Licencias, Capítulo III: Licencias Especiales, Art. 183 bis, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 12/01/2021, el agente municipal Sr. Martínez, Milton Ramón, requiere la autorización pertinente para hacer uso de una Licencia Especial sin goce de haberes, por el término de seis (6) meses.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional, considera procedente otorgar la Licencia Especial solicitada.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Artículo 1ro: AUTORIZAR al Agente Municipal Sr. MARTINEZ, MILTON RAMON, D.N.I. N° 23.540.377, Leg. N° 461, hacer uso de la Licencia Especial sin Goce de Haberes, por el término de seis (6) meses, con retroactividad al 12/01/2021 y hasta el 12/07/2021 inclusive.

Artículo 2do: Comuníquese, publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de enero de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 017/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70°, Inciso b), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia de la Agente Municipal Sra. Britez, Ada Beatriz, D.N.I. N° 13.274.705.

Que la Agente mencionada precedentemente, prestaba sus servicios en el Área de la Terminal de Ómnibus dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que a fin de cumplimentar con las Normas Administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por la Agente Municipal Sra. BRITZ, ADA BEATRIZ, D.N.I. N° 13.274.705, C.U.I.L. N° 27-13274705-4, Legajo N° 427 y dar de BAJA con retroactividad al día 18/01/2021, por haber adquirido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de enero de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 018/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36°, Capítulo IX Derechos, Arts. 40°, 43° y 50°, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre el traslado del personal dependiente de este Municipio Sra. LUCERO, MARÍA FLORENCIA, D.N.I. N° 34.758.273, Legajo N° 994.

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales, a la Secretaría de Economía y Finanzas / Dirección de Catastro y Cementerio, cumpliendo tareas como auxiliar, a partir de notificada la presente.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que la agente municipal LUCERO, MARÍA FLORENCIA, D.N.I. N° 34.758.273, Legajo N° 994, cumpla tareas como auxiliar en la Dirección de Catastro y Cementerio, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 22 de enero de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 019/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36°, Capítulo IX Derechos, Arts. 40° inciso a), b), c), d), h) y m), 43° y 50°, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la reubicación del personal dependiente de este Municipio Sr. ALEGRE, MIGUEL ALBERTO, D.N.I. N° 30.362.496, Leg. N° 756.

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales al Juzgado Municipal de Faltas, para realizar tareas de auxiliar.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que el agente municipal ALEGRE, MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 30.362.496, Legajo N° 756, realice tareas de auxiliar en el Juzgado Municipal de Faltas, a partir de la notificación de la presente.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.
Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 22 de enero de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 020/2021

VISTO:

La Ley Nº4067: Estatuto del Empleado Público, Título II: Régimen de Licencias, Capítulo III: Licencias Especiales, Artículo 183 BIS, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota el agente municipal, Ascué, José Julián D.N.I. Nº 36.029.122, requiere la autorización pertinente para hacer uso de Licencia Especial Sin Goce de Haberes, por el término de tres (3) meses.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar lo solicitado, considera pertinente autorizar la Licencia solicitada.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS TRIBUTACIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- AUTORIZAR al Agente Municipal Ascué, José Julián, D.N.I. Nº 36.029.122, Leg. Nº 803, hacer uso de Licencia Especial Sin Goce de Haberes, por el término de tres (3) meses, a partir del día de la fecha y hasta el 26/04/2021 inclusive.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de enero de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 021/2021

VISTO:

La Ley Nº 4067: Estatuto del Empleado Público, Título II: REGIMEN DE LICENCIAS, Capítulo I: Licencias Ordinarias, 2- Licencia Decenal, Art. 95º, concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 28/01/2021, el agente municipal Sr. Galvez, Ismael Alejandro, D.N.I. Nº 33.635.297, requiere la autorización pertinente para hacer uso de Licencia Especial Sin Goce de Haberes, por el término de seis (6) meses.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder al otorgamiento de la Licencia Decenal, considera pertinente dictar el presente acto administrativo.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro: AUTORIZAR al Agente Municipal Sr. GALVEZ, ISMAEL ALEJANDRO, D.N.I. Nº 33.635.297, Leg. Nº 616, hacer uso de la Licencia Decenal Sin Goce de Haberes, por el término de seis (6) meses, a partir del día de la fecha y hasta el 28/07/2021 inclusive.

Artículo 2do: Comuníquese, publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de enero de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 022/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a la situación económica manifestada por la Sra. Bogado, Marcela Alejandra y la Sra. Romero, Mariela, considera procedente otorgar el aporte requerido.

29

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que las mismas vieron afectados el normal desarrollo de sus oficios, como consecuencia de la cuarentena decretada por la pandemia del COVID-19.

Que el objeto de la referida ayuda es contribuir con su subsistencia, a cambio de ello las mismas se comprometen a realizar como compensación tareas sociales, trabajos administrativos y de cadetería respectivamente.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR aporte económico mensual de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00) a la Sra. BOGADO, MARCELA ALEJANDRA, D.N.I. N° 27.952.222, y de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00) a la Sra. ROMERO, MARIELA, DNI N° 29.429.359, a partir del mes de febrero de 2021 y hasta el mes de diciembre de 2021, en concepto de colaboración, en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de enero de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 023/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, la Ordenanza N° 1.105/2020, y

CONSIDERANDO:

Que ante el plan de obras públicas que viene realizando la Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana, se ha decidido llevar adelante mediante la modalidad de Concurso de Precios, la remodelación de la Plazoleta "Tambor de Tacuarí" del Barrio Manuel Belgrano de nuestra ciudad.

Que la Ordenanza N° 1.105/2020 determina los montos y las categorías para la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios por parte del Municipio.

Que se han cursado las invitaciones y se han recepcionado varias ofertas, resultando la oferta más conveniente la presentada por la Sra. CASCO, Claudia Mercedes Carolina, CUIT N° 27-24931345-4, teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar la obra descripta precedentemente.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente, siguiendo los lineamientos de transparencia y mecanismos internos de Contrataciones que realiza el Municipio, tendiente a la adjudicación de la presente Contratación por la Vía del Concurso de Precios.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ADJUDICAR el presente Concurso de Precios a favor de la Sra. CASCO, CLAUDIA MERCEDES CAROLINA, CUIT N° 27-24931345-4, destinado al pago de la mano de obra remodelación Plazoleta "Tambor de Tacuarí", del Barrio Manuel Belgrano de nuestra ciudad, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 1.259.050,00).-

Artículo 2do.- SUSCRIBIR el pertinente Contrato.

Artículo 3ro.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de enero de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 024/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo IV: Del Gobierno Municipal, Artículo 26°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota recibida oportunamente, el Comisario Inspector de la Policía de Corrientes distrito de Gdor. Virasoro, solicita colaboración a esta Municipalidad, con el fin de hacer frente al pago de artículos de librería.

Que atento a la situación epidemiológica existente por la pandemia del COVID-19, que ha provocado la utilización de mayores recursos por parte de las fuerzas de seguridad, para la atención de las nuevas funciones

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

derivadas de la crisis sanitaria, este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente hacer lugar a la petición formulada, con el objeto de colaborar con los referidos gastos de la Policía de Corrientes distrito de Gdor. Virasoro.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR aporte económico mensual de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00), a la COMISARIA DE LA POLICIA DE CORRIENTES, Seccional 1º y 2º de nuestra Localidad, en concepto de colaboración con el pago de artículos de librería, a partir del presente mes y hasta el mes de diciembre de 2021 inclusive.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de enero de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 025/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal art. 7, art. 14 inc. a, art. 15, art. 16, art. 26 inc. 14 inc. 16, inc. 17, art. 29, art. 30, art. 115 inc. 22, inc. 23, srgtes. y cctes.; las Ordenanzas N° 1083/20, N° 1084/20 y N° 1117/20; Resoluciones del DEM N° 088/2020, N° 097/2020, N° 104/2020, N° 105/2020, N° 107/2020, N° 111/2020, N° 113/2020, N°114/2020, N°118/2020, N° 123/2020, N° 131/2020, N° 145/2020, N° 148/2020, N° 172/2020, N° 200/2020, N° 215/2020, N° 221/2020, N° 238/2020, N°257/2020, N°265/2020, N°277/2020, N°288/2020, N° 308/2020, N° 329/2020, N° 363/2020, N° 377/2020, N° 003/21, 011/21 y demás normativas complementarias; el Código de Falta Municipal; Estatuto del Empleado Público Ley Provincial N° 4067 con sus modificatorias; Código Penal Argentino arts. 205 y 239, srgtes. y cctes.; la Ley N° 27.541 LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA; Constitución Nacional; Decretos del Poder Ejecutivo Nacional referentes a la emergencia sanitaria (SARS-CoV-2); la Constitución Provincial art. 225 srgtes. y cctes.; el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial referentes a la emergencia sanitaria (SARS-CoV-2); demás normativas que se dicten en consecuencia; y

CONSIDERANDO:

Que atento la emergencia sanitaria local y a los efectos de frenar la curva de los aumentos de casos de COVID19, esta administración municipal ha reunido a la Mesa de Emergencia Local para determinar las medidas a tomar.

Que todo el año 2020, desde los inicios de la pandemia en Argentina, Virasoro tuvo pocos casos de COVID19 y lo que va de este 2021 estamos en una escala ascendente inesperada.

Las consecuencias del COVID19 nos afecta a todos, debemos tomar con responsabilidad con cada acción y en cada acción, y Dios quiera no haya ningún otro ciudadano fallecido, y tampoco pacientes que requieran internación con derivaciones al Hospital de Campaña de la provincia, instalado en Corrientes Capital, ya que más del 95% transita la misma en su domicilio.

Que, en base a estas circunstancias reales, nos vemos obligados a tomar medidas de carácter restrictiva sin afectar la economía de los virasoreños, con un solo objetivo, parar esta curva ascendente, vamos por ese camino.

Que los motivos de viajes a la provincia en razón de las fiestas y los permisos para circular dentro de Corrientes sin problemas menores, terminó desatando estas consecuencias que debemos de resolver, sin buscar responsables o culpables.

Que estas restricciones y acciones que debemos tomar ante el COVID19, siguen en el lineamiento del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, como las otras tantas anteriores, pero tiene medidas similares a fase 3 con características propias y un poco más restrictiva que la Resolución 011/21, las cuales el Sr. Gobernador Dr. Gustavo Valdés, apoya en toda su aplicación.

“Que, en el DSPO todas aquellas actividades no deben descuidar todas las medidas de bioseguridad y además deberán mantener entre ellas una distancia mínima, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse las manos constantemente, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies en general, ventilar todos los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias municipales, provinciales y nacional.” (apart. Res. 172/2020).

Que la provincia de Corrientes se encuentra estable con su servicio de salud provincial, no advierte colapsos, lamentablemente seguimos contamos fallecidos e infectados, no es fácil sentir el deceso de familiares, amigos, vecinos, por la salud tenemos que seguir velando, como tampoco es fácil que se enfermen por esta pandemia.

Que, Virasoro mantiene su salud controlada, el trabajo en las salas de primeros auxilios concientizando a la población ante síntomas de la enfermedad, el hospital en la misma sintonía y en su ardua tarea

para intervención de casos complejos y atención a los posibles casos de COVID19, el trabajo en equipo y en conjunto nos mantiene unidos, vivos y fuertes, en mira de un solo objetivo.

Que se deja establecido los síntomas determinados al momento, afecta de distintas maneras en función de cada persona. La mayoría de las personas que se contagian presentan síntomas de intensidad leve o moderada, y se recuperan sin necesidad de hospitalización. Los síntomas más habituales son los siguientes: Fiebre, Tos seca, Cansancio; Otros síntomas menos comunes son los siguientes: Molestias y dolores, Dolor de garganta, Diarrea, Conjuntivitis, Dolor de cabeza, Pérdida del sentido del olfato o del gusto, Erupciones cutáneas o pérdida del color en los dedos de las manos o de los pies; Los síntomas graves son los siguientes: Dificultad para respirar o sensación de falta de aire, Dolor o presión en el pecho, Incapacidad para hablar o moverse, si presentas síntomas graves, busca atención médica inmediata. Sin embargo, siempre debes llamar a tu doctor o centro de atención sanitaria antes de presentarte en el lugar en cuestión. Lo recomendable es que las personas que sufran síntomas leves y tengan un buen estado de salud general se confinen en casa. De media, las personas que se contagian empiezan a presentar síntomas en un plazo de 5 a 6 días desde que se infectan, pero pueden tardar hasta 14. (fuente www.argentina.gob.ar).

Del párrafo anterior, nos remitimos a DNU 520/2020 que en un parte se desglosa lo siguiente: “Que nuestro país es el octavo en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus. ... Que las medidas implementadas en todo el territorio de manera temprana, incluyendo la suspensión de clases, de transporte interurbano, de turismo, de actividades no esenciales y el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) han sido fundamentales para contener los brotes en muchas jurisdicciones, logrando que, a pesar de tener áreas con transmisión comunitaria sostenida no se haya extendido la circulación a la mayoría de los departamentos del país.”

“Que aun sin conocer todas las implicancias y particularidades de este nuevo virus y visualizando lo que ha ocurrido y sigue ocurriendo en otros países del mundo, deben seguir tomándose decisiones que procuren reducir la morbimortalidad y adecuar el sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta. ... Que, atendiendo a la experiencia reciente y a diferencia de los comportamientos observados en otros países del mundo, Argentina ha tomado la decisión de disponer un conjunto de medidas preventivas que fueron instrumentadas tempranamente. ... Que estas medidas permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición gradual y detección precoz de casos y la implementación de las acciones de control con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo. ... Que, en virtud de todo lo expuesto, la presente medida prorroga el aislamiento social, preventivo y Obligatorio, a la vez que establece que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias, podrán decidir excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios en determinados Departamentos y Partidos de su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada Departamento o Partido comprometido en la excepción, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria nacional, cuyo basamento responde a parámetros epidemiológicos y sanitarios, con base científica, que se establecen expresamente.” (apartados de DNU N° 408/2020).

Que, si bien es cierto lo expresado en los dos párrafos anteriores, estas intervenciones fueron oportunas, pero hubo determinados sucesos que sin duda hicieron que hoy días el virus se propague aún más, contándose los casos escalonadamente en ascendencia.

Que el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional. Que, asimismo, resulta aconsejable mantener la prohibición establecida mediante el Decreto N° 520/20, respecto a determinadas actividades y prácticas taxativamente enunciadas y vedadas, unas para el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y otras para el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, conforme se indica en los artículos 10 y 19 del presente decreto, con los alcances y salvedades allí estipuladas. (apart. DNU 576/2020).

Que la Justicia Federal de la Provincia de TUCUMÁN, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco del Decreto N° 260/20, ha manifestado que: “...Asimismo, se contempló que algunos derechos pueden ser temporalmente suspendidos (como los de circulación y de residencia) y, en consecuencia, que su ejercicio puede restringirse, en forma proporcionada y razonable, y por el menor tiempo posible, ante la emergencia pública en materia sanitaria que la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra atravesando. También se ha considerado que los Estados tienen la prerrogativa de regular de manera temporal el control de los movimientos migratorios a lo largo de cada una de sus fronteras, lo que comprende la facultad de restringir el ingreso al territorio nacional cuando se determine fundadamente que ello representa una amenaza o riesgo relevante para la salud pública o la seguridad”; y en ese mismo orden de ideas sostuvo que: “La medida dispuesta responde a la necesidad de garantizar la salud pública frente a circunstancias de inusitadas características, siendo la protección de ella una obligación inalienable del Estado.” (C., J. A c/ Estado Nacional - Presidencia de la Nación y otros s/ amparo Ley 16.986 – Cámara Federal de Tucumán - 11/04/2020).

Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco de los Decretos N° 297/20, sus sucesivas prórrogas y 493/20, ha manifestado que: “...En este sentido, la restricción a la libertad ambulatoria para preservar la salud pública, y la

reglamentación dispuesta por la norma se encuentra motivada en forma razonable por cuanto, como se explicó no se advierte otro mecanismo posible en este estado del conocimiento científico, ni la parte lo ha explicitado o ha brindado otras posibles opciones que demuestren que las medidas dispuestas en la norma que impugna constituyan mecanismos arbitrarios sin sustento científico o irracionales". "...Las restricciones allí impuestas a los derechos y garantías de todos los habitantes, de acuerdo a las limitaciones según las jurisdicciones con distintas intensidades de acuerdo a la situación sanitaria, están motivadas en forma razonable como se señaló y con el fin de preservar la salud pública.", así como también que "...los decretos de necesidad y urgencia cuestionados por la accionante no poseen tintes de arbitrariedad en tanto los fines y medios utilizados demuestran la compatibilidad constitucionalidad de las limitaciones a los derechos individuales (artículos 14, 18, 19, 28 y 33 de la CN)".(23588/2020/CA1 – "Blanco Peña, M. L. s/habeas corpus" - CNCRIM Y CORREC – SALA V- 29/05/2020).

"Que el DNU 297/20, correlativo a las ordenes legales establece que los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, en ejercicio de sus competencias propias. Que atento al análisis de los Decreto y demás normas mencionadas y aplicables, y los cambios cotidianos por esta pandemia, se establecen estas medidas que se reputan conocidas por toda la población, no pudiendo aducir su desconocimiento ante esta situación mundana que se atraviesa, y junto al Concejo Deliberante y demás organismos, advertido las facultades de la COM y de la Ordenanza N° 1083/2020 artículo 2°, seremos determinantes en lo regulado". (Resolución DEM N° 105 /2020).

Que en la autonomía que nos da nuestra Carta Orgánica, la Ordenanza N° 1117/20, la Constitución Nacional y Provincial, hace que podamos resolver en cuanto a derechos y obligaciones en todos los aspectos, además el consenso hace al proceder adecuado, la participación de todos los actores y abre un abanico de ideas para que sean plasmadas en papel con un alto grado de responsabilidad social que lleva consigo la responsabilidad individual y social.

Que, asimismo, con las excepciones y alcances previstos mediante la Decisión Administrativa N° 1949 del 28 de octubre de 2020, la Disposición N° 3460/20 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y la Resolución Conjunta N° 11/20 del MINISTERIO DE SALUD y de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES del 1° de diciembre de 2020, la presente medida proroga la prohibición de ingreso al territorio nacional, también hasta el 31 de enero de 2021 inclusive, de personas extranjeras no residentes en el país, a través de PUERTOS, AEROPUERTOS, PASOS INTERNACIONALES, CENTROS DE FRONTERA y cualquier otro punto de acceso, con el objeto de reducir las posibilidades de contagio, manteniéndose la facultad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, para establecer excepciones con el fin de atender circunstancias de necesidad o de implementar lo dispuesto por el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", respecto del desarrollo de actividades especialmente autorizadas. (Fuente apar. Decreto 1033/20 PEN).

Que las medidas se están adoptando para cuidarnos y mitigar un posible colapso, vemos que los países vecinos también optan para que el mercado no tome un rumbo desacelerado, las acciones demuestran el cuidado que se está tomando velando por la salud intentando no perjudicar lo económico.

Que, son de público conocimiento, no hay mejor remedio que las medidas preventivas a tomar, como ser el tapaboca, distanciamiento social (2m), limpieza de manos, estos son cuidados básicos para evitar contagios que se transmite de manera inesperada, tenemos que cuidar a la población, principalmente a la de riesgo, hagamos el trabajo todos juntos, que de esto salimos todos juntos.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Prorrogar el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio con las medidas dispuestas en la presente desde el 29 de enero al 08 de febrero del 2021, inclusive. La presente resolución se dicta en un marco de situación epidemiológica existente en ascenso de contagios por COVID19, habilitando días y horas inhábiles al efecto, y tiene por objeto proteger la salud pública local dentro del marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) desde el 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio.

Artículo 1ro bis.- PRORROGAR en el mismo término y plazo del artículo 1°, la vigencia de las Resoluciones del DEM N° 088/2020, N° 097/2020, N° 104/2020, N° 105/2020, N° 107/2020, N° 110/2020, N° 111/2020, N° 113/2020, N°114/2020, N°118/2020, N° 123/2020, N° 131/2020, N° 145/2020, N° 148/2020, N° 172/2020, N° 200/2020, N° 215/2020, 221/2020, 238/2020, 257/2020, 265/2020, 277/2020, 288/2020, 308/2020, 329/2020, 363/2020, 377/20, 003/21, y 011/21, en cuanto resulten aplicables a la presente.

Artículo 2do.- RESTRICCIÓN A LA CIRCULACIÓN: Por las condiciones epidemiológicas actuales y la evaluación de riesgo en cuanto al aumento de casos, para evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2, queda restringida la circulación y permanencia de toda persona en la vía pública y espacio público desde las 00hs hasta las 06.00hs, excepto personal esencial enumerado en el artículo 6to, y acredite tal carácter.

Artículo 2do bis.- Todo ciudadano con domicilio real o residencia en Gdor. Virasoro, deberá contar con la autorización, para salir de Virasoro e ir a otra localidad provincial u otra provincia, en un plazo de antelación de 48

horas al mismo (por razones justificables el plazo no procede), con breve descripción del motivo del viaje. En caso que el destino se encuentre con más de 20 casos activos (ver publicación oficial diarias en redes sociales de la Mesa de Emergencia), se recomienda al regresar cinco (5) días de aislamiento en un domicilio particular (si hay convivientes la recomendación es para todos los miembros). Los permisos se tramitan en gestión.munivirasoro.com/permisos.

Artículo 2do ter.- AUTORIZAR el ingreso al ejido urbano y suburbano a todo ciudadano con domicilio real o residencia en Gdor. Virasoro, y a todo ciudadano que no tenga domicilio real o residencia en la ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro y provengan de otras localidades provinciales o de los lugares mencionados en el artículo 5to. inclusive Misiones y Formosa, con el permiso que se tramita en gestión.munivirasoro.com/permisos y además se exige, a esos últimos, el permiso provincial tramitado en permisos.corrientes.gob.ar/permisos y resultado de COVID19 NO DETECTABLE en base a los lineamientos.

Es obligatorio el aislamiento de catorce (14) días, y si hay convivientes en el domicilio particular que se aísla, la obligación recae sobre todos los miembros.

Artículo 2do quater.- AUTORIZAR el ingreso a la ciudad de ciudadanos que no tengan domicilio o residencia en Virasoro y provengan de los lugares enunciados en el artículo 5to., bajo el permiso provincial de “turismo nacional” acreditando lugar que ofrece alojamiento (hotel, hospedaje, cabaña, entre otros del rubro), y en estos casos no harán aislamiento siguiendo los lineamientos planteados por el gobierno de Corrientes y se tomarán las medidas de bioseguridad para salvaguardar la salud de la comunidad. En caso de contar con tal permiso, que es indispensable, es obligatorio exhibir el certificado de COVID19 NO DETECTABLE. Si la autorización permitió hospedarse en un lugar que no ejerce el comercio como alojamiento, todos deberán aislarse por el termino de 10 o 14 días sin excepción conforme lo establezca la autoridad sanitaria.

Para los casos de “turismo interno” deberán tener el lugar de alojamiento en lugares donde se ejerce ese comercio sin otra restricción.

Artículo 2do quinquies.- Todo ciudadano que se encuentre en la ciudad de Gdor. Virasoro debe informar en un plazo de doce (12) horas al Hospital “Dr. Miguel Sussini” sobre cualquier síntoma que padezca de COVID-19, como asimismo, todo ciudadano que tenga o haya tenido contacto con un positivo de COVID19 en estado activo. En ambos casos deben aislarse de inmediato, no salir de domicilio, ello bajo apercibimiento y sanciones legales.

La Dirección de Salud y/o Seguridad Ciudadana podrán intervenir en las actuaciones correspondientes.

Artículo 3ro.- Las actividades públicas, privadas y aquella de participación pública – privada, sean económicas, industriales, forestales, comerciales o de servicios, y todas aquellas que ejerzan el comercio con o sin fines de lucro en la jurisdicción de Gdor. Virasoro, podrán continuar con normalidad sus labores diarias, respetando los protocolos establecidos para su normal desenvolvimiento, de corresponder a lo sujeto y estipulado en el artículo 7mo. del presente.

Asimismo, se podrá otras tomar medidas al respecto, mediante resolución del ejecutivo, como ser reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos complementarios para prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2.

No está permitido en ningún ámbito laboral, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas o cualquier otro tipo de actividad (ej. compartir: mate, infusiones, utensilios o elementos / insumos que se puedan compartir).

Artículo 4to.- ACTIVIDADES SUSPENDIDAS: Por la situación de pandemia no se autorizan las siguientes actividades, y ante incumplimientos, las autoridades municipales, Juzgado de Faltas, Fuerzas de Seguridad, Dirección General de Epidemiología y Patologías Regionales (Min. De Salud Pública de la Provincia) y Poder Judicial intervendrán tomando las medidas del caso:

4. Eventos culturales y sociales (esta disposición continua desde inicios de la pandemia).
5. Encuentros familiares/sociales.
6. Actividades deportivas de todas las disciplinas.
7. Celebraciones religiosas.

Artículo 5to.- Los siguientes lugares son definidos como de zonas de transmisión viral, en consecuencia, quienes tengan procedencia en los detallados seguidamente deberán aislarse por el termino de catorce (14) días:

- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
- PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- PROVINCIA DE CATAMARCA.
- PROVINCIA DE CORDOBA.
- PROVINCIA DE CHACO.
- PROVINCIA DE CHUBUT.
- PROVINCIA DE ENTRE RIOS.
- PROVINCIA DE JUJUY.
- PROVINCIA DE LA RIOJA.
- PROVINCIA DE MENDOZA.
- PROVINCIA DE NEUQUEN.
- PROVINCIA DE RIO NEGRO.
- PROVINCIA DE SALTA.
- PROVINCIA DE SAN JUAN.

- PROVINCIA DE SAN LUIS.
- PROVINCIA DE SANTA CRUZ.
- PROVINCIA DE SANTA FE.
- PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
- PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.
- PROVINCIA DE TUCUMAN.
- PAISES EXTRANJEROS.

Artículo 6to.- EXCEPCIONES: ACTIVIDADES Y SERVICIOS ESENCIALES. Para aquellos comprendidos dentro de este artículo, se debe acreditar fidedignamente tal carácter o justificar, respetar todos los protocolos de actuación, y conforme disposiciones nacionales, provincial y municipales, establecido principalmente en el artículo 6º del Decreto N° 297/20 y en las Decisiones Administrativas N° 429/20, artículo 1º, incisos 3, 4, 7 y 10 y artículos 2º y 3º; 450/20, artículo 1º, inciso 8; 490/20, artículo 1º, incisos 1, 2 y 3; 524/20, artículo 1º, incisos 2, 3, 5, 6, 7 y 9; 703/20 y 810/20, artículo 2º, inciso 1), quedan exceptuados de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular:

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, Servicio Meteorológico Nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
2. Autoridades superiores de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; trabajadores y trabajadoras del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, convocados por las respectivas autoridades.
3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.
4. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el Gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el Gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos.
5. Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños, a niñas o a adolescentes.
6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.
7. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.
8. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
9. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
10. Personal afectado a obra pública.
11. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios, en los términos del artículo 3º de la Decisión Administrativa N° 429/20 que aclara que en el artículo 6º, inciso 12 del Decreto N° 297/20 cuando se refiere a las Industrias de alimentación se entenderá a las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos de alimentación y bebidas, higiene personal y limpieza, equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
15. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
16. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
18. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
20. Servicios de lavandería.
21. Servicios postales y de distribución de paquetería.
22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
23. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
24. Sociedad del Estado Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA autorice.
25. Operación de Centrales Nucleares. Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. Operación de aeropuertos. Operación de garajes y estacionamientos con dotaciones mínimas. Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, con servicios de reparto domiciliario. Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual. Todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 429/20, artículo 1º, incisos 3, 4, 7 y 10 y artículo 2º.

26. Inscripción, identificación y documentación de personas, en los términos de la Decisión Administrativa N° 450/20, artículo 1°, inciso 8.

27. Circulación de personas con discapacidad y profesionales que las atienden. Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos; todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 490/20, artículo 1°, incisos 1, 2 y 3.

28. Actividad registral Nacional y Provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas. Oficinas de rentas de las Provincias, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo. Ópticas, con sistema de turno previo; todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 524/20, artículo 1°, incisos 2, 3, 5, 6, 7 y 9.

29. Traslado de niños, niñas y adolescentes, en los términos de la Decisión Administrativa N° 703/20.

30. Personal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -ANSES- en los términos de la Decisión Administrativa N° 810/20, artículo 2°, inciso 1

Artículo 7mo.- MEDIDAS ADOPTADAS: ACTIVIDADES EN GENERAL: Con las autorizaciones correspondientes quedan habilitadas las siguientes actividades, en cuanto ello resulte procedente por la situación epidemiológica y sanitaria local. El ejecutivo municipal implementa en conjunto con las Mesa de Emergencia restricciones a efectos de no perjudicar la economía:

7. Están autorizados para la apertura y cierre desde las 07hs a las 21hs., los detallados seguidamente, con excepciones a las farmacias de turno, estaciones de servicios (no el servicio de venta de consumo personal para clientes, ej. Minimercado, Shop. Full, etc. hasta las 23hs), Servicio Médico y Clínica Médica, que podrán estar abiertas las 24hs., respetando los protocolos y las capacidades máximas.

Comercio y servicios:

Agencia de Automotores

Agencia de Publicidad

Agencia de Seguros

Alineación y Balanceo

Bazar

Bijouterie

Boutique

Buzonera

Carnicería

Carpintería

Comedores

Confiterías (masas y confites)

Consignatarias

Corralón de Materiales

Despensa (Almacén)

Disquería

Distribuidora de bebidas y Gaseosas

Distribuidora de Combustibles Líquidos

Distribuidora de Comestibles

Distribuidora de Gas Envasado

Estudios Fotográficos

Ferretería

Joyería

Librería y Juguetería

Loterías y Quinielas - Agencias Oficiales

Loterías y Quinielas - Sub- Agencia y Otros

Mercería

Mini mercados

Mueblerías

Obra Social Privada

Peluquería y Peinados

Perfumería

Pinturería

Proyección de Videos

Relojería

Revistería

Serigrafía

Supermercado (Autoservicio)

Talabartería

Tambo

Tapicería
Tiendas
Lencería
Taller de compostura de calzados
Tintorería y Lavado de Ropas
Venta de Accesorios para Automotor
Venta de Artículos deportivos
Venta de Artículos para el hogar
Venta de Bicicletas y Motos-Incluye Repar.
Venta de Computadoras e Insumos
Venta de Flores y Plantas
Venta de Frutas y Hortalizas
Venta de Gas
Venta de Insumos Agropecuarios
Venta de Materiales Eléctricos
Venta de Motores a Combustible
Venta de Motores eléctricos
Venta de Pan - Despacho
Venta de Planes de Ahorro
Venta de Repuestos para Rodados
Venta de Software
Venta y Alquiler de videocasetes
Venta y Reparación de Acumuladores
Venta y Reparación de Escapes
Venta de artículos de refrigeración
Venta de celulares
Venta de artículos de Bebe
Vidriería y Venta de Parabrisas
Vinería
Whiskería
Zapatería
Cerrajería
Servicios de Internet
Consignatarias
Inmobiliarias
Lavadero de Autos y Camiones
Reparación de Artículos Electrodomésticos
Servicio de Abasto
Servicio de Fumigaciones
Servicio de Imprenta
Servicio de Radiodifusión
Taller de Chapa y Pintura
Taller de Motos
Telecentros

8. Para las Actividades Industriales y otros servicios, los horarios son conforme su normal funcionamiento respetando los protocolos.

Extracción e industrialización de productos forestales
Producción e industrialización de yerba mate
Fábrica de Alimentos Balanceados
Fábrica de Bloques
Fábrica de Caños de Cemento
Fábrica de Mosaicos
Fábrica de Muebles
Fábrica de Pan – Facturas, etc.
Fábrica de Pastas Alimenticias
Fábrica de Soda
Frigoríficos
Taller Industrial - Herrería
Taller Industrial – Tornería
Taller Industrial - Varios
Fábrica de Tinglados
Ferretería Industrial
Industrias Alimenticias
Industrias de aguas y bebidas analcohólicas

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Transporte de Cargas

Transporte de Pasajeros

Servicios de correos y distribución de piezas postales y/o encomiendas

Servicios de intermediación monetaria y financiera y otros servicios financieros prestados por entidades financieras y bancos.

Servicios de provisión de agua potable por red, servicios cloacales, desagües.

Servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades

Empresas transformación y/o transportadora, generadoras y distribuidoras de energía. -

9. Están autorizados para la apertura y cierre los que se enuncian a continuación. Deben respetar los protocolos y las capacidades máximas.

Con servicio de atención de mesas disponibles de 7hs a 15hs, luego de 15hs. hasta las 23hs solo el servicio sin disponibilidad de mesas para comensales y servicio de delivery si cuentas con el mismo:

Bar

Restaurante

Hamburguesería

Pizzería

Parrillas

Heladerías

10. Están autorizados para la apertura y cierre desde las 07hs a las 23hs, remiserías, taxis, servicios fúnebres, veterinarias, taller mecánico en general y gomerías, con guardias de 23hs a 07hs.-

11. Servicio de delivery y Servicio de Catering (prestación para transporte de pasajeros si se habilita el servicio en los colectivos) de 07hs a 23hs., respetando protocolos.

Artículo 8vo.- REITERAR el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas en los protocolos. Es obligatorio colocar, en cada lugar de acceso donde se atiende al público, un cartel de tamaño visible y letra legible con la siguiente descripción: "PARA INGRESAR DEBE HACERLO CON TAPABOCA, CUBREBOCA O BARBIJO Y ESTA RESTRINGIDO EL INGRESO A PERSONAS PROVENIENTES DE: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE CATAMARCA, PROVINCIA DE CORDOBA, PROVINCIA DE CHACO, PROVINCIA DE CHUBUT, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, PROVINCIA DE JUJUY, PROVINCIA DE LA RIOJA, PROVINCIA DE MENDOZA, PROVINCIA DE NEUQUEN, PROVINCIA DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SALTA, PROVINCIA DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, PROVINCIA DE TUCUMAN y PAISES EXTRANJEROS."

Artículo 9no.- PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN COORDINADA: Las autoridades de las jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, en coordinación con sus pares de las Jurisdicciones Provinciales, y las Autoridades Municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el Decreto N° 1033/20, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, y de sus normas complementarias, como demás Decretos Provinciales y Resoluciones del Ejecutivo Municipal. (Disposición conforme Decreto N° 1033/2020 art. 28).

Artículo 10mo.- Aplicable las sanciones del artículo 5to. de la Resolución N° 265/2020, acciones civiles y penales en su consecuencia.

Artículo 11ro.- Deja sin efecto cualquier Resolución del Ejecutivo Municipal en el articulado correspondiente siempre que se contraponga a la presente, siendo la presente de orden público.

Artículo 12do.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de enero de 2021.-
Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

ESTADO DE TESORERIA Y GASTOS (ART. 303 C.O.M.)

PERIODO: DICIEMBRE DE 2020			
	Presupuestado	Ejecutado	Variación %
Total de Recursos	\$ 472.554.430,10	\$ 461.346.146,73	-2%
Ingresos Corrientes de Jurisdicción Municipal	\$ 91.913.309,44	\$ 89.878.034,88	-2%
Recolección, limpieza y cons. Vía publica	\$ 9.990.360,45	\$ 10.152.296,80	2%
Derecho de Inspecc, reg. y serv de Contralor	\$ 24.374.874,16	\$ 25.674.644,91	5%
Terminal de Ómnibus	\$ 1.741.341,21	\$ 1.307.460,70	-25%
Carnet de conducir	\$ 2.350.361,47	\$ 2.166.645,00	-8%
Tasa de Cementerio	\$ 1.440.863,85	\$ 1.517.126,14	5%

38

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Tasa Int. Insp. Sanit./Brom.	\$ 4.878.853,53	\$ 5.418.759,97	11%
Tasa espacio aéreo	\$ 1.834.780,13	\$ 383.384,10	-79%
Tasa Inmob.	\$ 3.230.756,28	\$ 2.815.091,42	-13%
Tasa Automotor	\$ 29.345.870,76	\$ 32.195.407,08	10%
Descuentos s/ resolución	\$ 5.686.965,47	\$ 4.638.088,64	-18%
Canon transf. Cloacas	\$ 3.910.310,88	\$ 5.299.742,46	36%
Permisos de Locaciones y conc.	\$ 1.718.245,65	\$ 824.270,00	-52%
Otros conceptos	\$ 12.783.656,54	\$ 6.761.294,94	-47%
Ingresos Corrientes de otras jurisdicciones	\$ 347.216.331,17	\$ 338.740.238,85	-2%
Ingresos de Jurisdicción Provincial	\$ 63.798.688,30	\$ 62.921.179,37	-1%
Ingresos de Jurisdicción Federal	\$ 283.417.642,87	\$ 275.819.059,48	-3%
Ingresos No Corrientes	\$ 33.674.789,49	\$ 32.727.873,00	-3%
Aportes Prov. Ctes. No reinteg.	\$ 8.335.080,06	\$ 8.335.080,06	0%
Ingresos de Coparticip. Esp. Prov. 1%	\$ 18.483.111,45	\$ 18.800.213,29	-2%
Otros Ingresos	\$ 3.022.826,38	\$ 2.252.460,95	-25%
Conv. Sect. Nac. Niñez, Adol. y Familia	\$ 340.118,70	\$ 340.118,70	0%
Anticipo Copartic. Emergencia Sanitaria	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00	0%
Programa Munic. Saludables	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	0%
Plan Nacer	\$ 243.652,90	\$ 450.382,90	85%
Total de Erogaciones Corrientes y No Ctes.	\$ 472.554.430,10	\$ 425.341.875,45	9.99%
Sueldos +C.S. (Pers. Perm.)	\$ 143.020.717,17	\$ 137.514.506,08	4%
Sueldos +C.S. (Pers. Transit.)	\$ 94.153.326,35	\$ 91.915.991,00	2%
Certificaciones	\$ 8.361.995,00	\$ 8.255.465,42	1%
Administrac. Gubern.	\$ 10.308.334,80	\$ 9.072.105,90	12%
Políticas Sociales	\$ 28.810.421,41	\$ 20.506.478,57	29%
Secretaría de Moderniz. e Inf. Urbana	\$ 64.313.900,42	\$ 50.940.259,06	21%
Obras C/ 1% Adic.	\$ 18.483.111,45	\$ 12.443.459,71	33%
Otros Egresos no Ctes.	\$ 15.191.678,04	\$ 14.297.906,44	6%
Defensoría del Pueblo	\$ 2.195.648,20	\$ 2.195.029,57	0%
Tribunal de Cuenta Municipal	\$ 4.391.296,41	\$ 4.549.816,90	-4%
Honorable Conc. Deliberante	\$ 17.565.185,62	\$ 17.649.281,12	0%
Central de Monitoreo	\$ 7.780.000,00	\$ 7.780.000,00	0%
Erogaciones de Capital	\$ 1.486.250,00	\$ 1.331.608,56	10%
Servicios	\$ 25.970.203,84	\$ 25.403.669,08	2%
Transf. al Sector Privado	\$ 2.586.250,00	\$ 1.243.092,68	52%
Crédito Adicional	\$ 4.391.296,41	\$ -	100%
Política Educacional	\$ 10.844.200,00	\$ 9.115.685,01	16%
Cultura	\$ 3.038.880,00	\$ 2.880.002,81	5%
Bienes de Consumo	\$ 4.273.000,00	\$ 4.121.402,37	4%
Otros egresos Ctes.	\$ 5.388.734,98	\$ 4.126.115,17	23%

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda
Secretaría de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GOBERNADOR VIRASORO INFORME ANUAL

PRESENTACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 347 de la Carta Orgánica Municipal, elevo al Honorable Concejo Deliberante el informe anual de la gestión correspondiente al año 2020. Con inicio de actividad de gestión el día 10 de diciembre de 2019.

En esta presentación se refiere al periodo 2019-2020 en el cual la intención es ofrecer una elevación del trabajo realizado en este primer periodo culminado.

El trabajo realizado ha contribuido a poner en evidencia la importancia de la actividad realizada por la Defensoría del pueblo para la comunidad en lo individual como en lo colectivo.

Entendiendo que la institución tiene como primordial función la defensa de los intereses y derechos individuales y colectivos de los ciudadanos de Gobernador Virasoro.

Este año tan particular, en el que se trabajo nos dio un amplio margen de acción conforme a las demandas y necesidades de los vecinos.

Así como señala el informe, la mayor parte de nuestras gestiones estuvieron dirigidas a cuestiones de gestión local pero como así también en el ámbito provincial.

Los restantes casos abordados están referidos a temas vinculados con salud, prestaciones médicas, atención en Hospital local como provincial y sanatorios. Falencias en prestaciones de servicios públicos, entre otros temas.

Muchas de las situaciones planteadas muchas veces excedían de lo individual y se transformaban en problemas colectivos y esto sirvió para la mejora de atención como así también prestaciones de servicios.

A lo largo de este año ha sido de suma utilidad reuniones, con colegas Defensores del Pueblo de otros municipios, tanto en el orden local municipal, provincial y autoridades de otros municipios vecinos, ya que hemos podido consensuar opiniones sobre problemas comunes y también el acuerdo objetivos de acción en la búsqueda de soluciones.

Como es de público conocimiento a partir del mes de marzo fuimos atravesados por el virus que paralizó el mundo entero, como país, como provincia y como municipio no estuvimos ajenos a nada de lo sucedido. Como consecuencia la medida nacional fue ASPO (aislamiento social preventivo obligatorio) que tuvo como finalidad el cierre de oficinas, atenciones al público, evitar salir sin ser de suma urgencia. El día en que el lugar más seguro se volvió nuestro hogar con las personas que nos rodeaban día a día.

Todo nuevo, método de trabajo nuevo, estar en casa, no salir a menos para lo esencial (comprar alimentos y trabajar de ser personal esencial). Nos tocó aprender día a día de un virus del cual no conocíamos, no teníamos idea de cómo nos impactaría, sin vacunas y nos quedaba más que confiar en nuestro sistema de salud y en la mano de los profesionales considerados esenciales.

Como institución consideramos que era mejor reducir la atención a métodos on-line, telefónico, por redes sociales, por whatsapp, lo cual lo pudimos sostener por unas semanas ya que el trabajo y la demanda fue aumentando día a día, se nos hizo insostenible en el tiempo. Motivo por el cual decidimos reconsiderar la decisión, la demanda a nuestra oficina aumentó debido a que los ciudadanos de un día para el otro se vieron en la necesidad de asistencia ya que muchos de ellos no podían salir de sus casas a trabajar, quienes vivían día a día de se encontraron con la situación de que ya no podían salir en búsqueda de su medio de subsistencia.

Los servicios fueron garantizados a nivel Nacional, como el no corte por falta de pago o mora, el no desalojo de lugares de alquileres, suspensiones de mudanzas, traslados a otro lugar sin ser debidamente justificado.

Es precisamente ahí donde comienza nuestro trabajo más intensivo, si bien la garantía como resguardo por medio de la autoridad Nacional con sus respectivas bajada a lo provincial y municipal existía ante arbitrariedades que puedan surgir de las instituciones ante las personas, nos vimos sumergidos en varias intervenciones en defensa de intereses de los ciudadanos de Gobernador Virasoro.

El NO corte de servicios considerados debidamente esenciales como el servicio de agua por parte de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICO, LA ENERGÍA RURAL Y EL SERVICIO DE LUZ POR PARTE DE LA DPEC, la garantía del no desalojo.

Tuvimos intervenciones más destacadas como es el caso de intervención y mediación entre la empresa Forestadora Tapebicua y sus empleados.

RESUMEN DE GESTIÓN:

Como fecha de inicio el día 10 de diciembre del 2019, día que asumimos el compromiso de velar por los intereses de los ciudadanos de Gobernador Virasoro que con su voto de confianza hicieron esto posible.

En este camino que estamos trazando aprendiendo día a día del ciudadano virasoreño, recorriendo los barrios, escuchando sus necesidades, acercándonos al problema y viendo la realidad que les toca vivir a cada uno diferente, con la predisposición de arbitrar los recursos y hacer las gestiones pertinentes antes las autoridades competentes.

En la función que nos toca desempeñar, muchas veces la de mediar entre las instituciones y los ciudadanos que en todo su derecho reclaman y parecen no tener respuesta a sus reclamos piden ser oídos y visibilizados por medio de nuestra oficina.

En estos meses recorrimos las calles de Virasoro para conocer de cerca las necesidades del vecino, brindando asistencia a los más necesitados y la ayuda del regreso al colegio con los útiles de la canastabásica escolar, como así también entrega de semillas para la elaboración de las huertas familiares realizando un registro y un seguimiento del avance de las mismas de autoconsumo.

Los reclamos más planteados en lo que va de nuestra gestión es con respecto a los servicios de AGUA Y LUZ, POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICO Y LA DPEC. Sobrefacturación, consumos elevados que se ven su repercusión en el monto, muchas veces impagable por parte de los usuarios que ante esta problemática se ven en la obligación de dejar de pagar y quedarse sin el servicio. Por lo cual se hace con acuerdo de la institución un compromiso de pago en caso de deudas de larga data y en los casos de sobrefacturación por error del sistema.

INSEGURIDAD ES TAMBIEN UNO DE LOS TEMAS MAS PLANTEOS TUVO POR PARTE DE LOS CIUDADANOS. Ante las diversas problemáticas planteadas en nuestra oficina, tuvimos el agrado de reunirnos con diversas instituciones que ante la necesidad de respuestas por parte de los ciudadanos demostraron la buena predisposición a la hora resolver los reclamos planteados y de trabajar en conjunto para el bien común.

En este transcurso de estos meses así como muchas veces no obtuvimos respuesta positivas ante la insistencia por parte de las autoridades que correspondían. Entendiendo que la resolución de los conflictos muchas veces no depende solo de nuestra voluntad como defensores de los derechos de los vecinos ante la arbitrariedad de las instituciones sino que necesitamos de la buena predisposición para el dialogo y el consenso para así poder lograr el acuerdo para ambas partes.

Agradecemos la buena voluntad de instituciones que en estos nueve meses hicieron posible la resolución de muchos conflictos planteados. COOPERATIVA, DPEC, CONIN, HOSPITAL DOCTOR MIGUEL SUSSINI, GENDARMERIA, POLICIA DE LA PROVINCIA, MUNICIPALIDA DE ITUZAINGO, CENTRO MEDICO, INTA quienes se abrieron al dialogo para escuchar y buscar formas viables para la resolución de las problemáticas.

Como es de público conocimiento en este camino nos atravesó el virus COVID-19 que nos puso a todos de cabeza del cual tuvimos que reinventarnos, salir a batallar y aprender, ya que nos rompió los esquemas que ya teníamos predeterminados. Nosotros como Defensoría del pueblo nos cargamos al hombro la gestión de tramites como IFE la ayuda complementaria que lanzo el gobierno nacional para paliar la situación económica que nos toca atravesar por el paro de las actividades por la cuarentena social preventiva y obligatoria, salimos a los barrios a hacer asistencia a los vecinos con mercadería y entrega de semillas de autoconsumo con el trabajo en conjunto con el INTA quienes nos brindaron los kits de semillas, entrega de tapa-boca gracias a la donación de una vecina que lanzaba su micro emprendimiento para paliar la situación.

Colaboración con merenderos que fueron los encargados de paliar la difícil situación que nos toca atravesar como sociedad que es la de llevar un por lo menos merienda a los niños.

Por medio de las redes sociales hicimos campañas de concientización del cuidado del ambiente con respecto a la tira de basura en los espacios públicos, sobre el virus con el cual día a día estamos aprendiendo a convivir, higiene y lavado de manos, distanciamiento social, concientización de la violencia doméstica en tiempos de pandemia, brindando la información con los medios para las denuncias y el nexos con la institución que se encarga del acompañamiento a las víctimas.

Por medio de gestiones la asistencia médica en la ciudad de Corrientes, capital con estadía incluida.

Gestiones de tratamientos gratuitos con la compra de medicamentos en colaboración con otras instituciones, como así también el traslado de pacientes a la ciudad de Corrientes capital a Virasoro y viceversa con la colaboración del Hospital Miguel Sussini y sus autoridades.

Durante el periodo de cuarentena total en las que como oficina pública que está al servicio del vecino, tuvimos el caso de público conocimiento en el cual se intervino como nexos mediador entre la empresa forestadora "Tapebicua" y sus empleados. Con el motivo de su reclamo por cobro de sueldos y descuentos frente a la difícil situación económica producto de la cuarentena por el virus COVID-19. Del cual se pudo llegar a un compromiso y acuerdo de partes.

TENEMOS UN CAMINO LARGO POR RECORRER DEL CUAL QUEREMOS SEGUIR APRENDIENDO Y LLEVANDO SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS DE LOS VECINOS.

ASESORÍA:

La Defensoría del Pueblo es una institución al servicio del vecino haciendo de nexos mediador entre las instituciones y el ciudadano en protección de los derechos e intereses de incidencia colectiva o individual.

Muchos de las soluciones de los problemas resultan ser menos compleja de lo que parece pero por cuestiones económicas o por desconocimiento de donde ir a recurrir conforme a sus reclamos el ciudadano se ve inverso en una confusión.

En cuestiones como estas en la que estan contemplados los derechos la Defensoria brinda su debida información requerida facilitando y garantizando el ejercicio de sus derechos.

Por parte de la asesoria legal de parte de la institución se les brinda la debida información conforme a derechos, obligaciones brindando un acompañamiento.

Mucho de las asesorías legales presentadas en nuestra oficina son por temas de jubilaciones, pensiones, trámites en ANSES, aportes, seguros de ART, sucesiones.

En su totalidad los reclamos que tienen que ver con temas legales se realizan por cuestiones de que muchas veces el ciudadano no tiene los medios para costear una consulta o asesoramiento por parte de un profesional, el cual recurre muchas veces a modo de consulta.

Lo primordial es brindar la información requerida de caso contrario al estar fuera de las competencias como instituciones se arbitra los recursos para que sea resuelto por el organismo competente en la materia.

SALUD:

En este periodo en el que como es de público conocimiento nos encontramos atravesados por el virus COVID-19, el sistema de salud se volvió en el principal actor en este problema. Sirvió para que las falencias se noten aun mas

pero también para aprender todos juntos y trabajar de forma coordinada e interinstitucional para la resolución de los problemas.

Se llevó a cabo el trabajo con servicios públicos de salud, obras sociales (osprera, city salud, pami, etc) , programas de salud como Incluir Salud.

Muchos de los reclamos recurrentes fue por la mora de entrega de medicina de insulinos dependientes, estadias para tratamientos oncológicos, pasajes, traslado.

En el curso de este periodo se trabajo en conjunto con todas las obras sociales para la resolución de conflictos muchas veces sin recibir la respuesta esperada pero siempre en defensa de los intereses de los ciudadanos.

En esta época de pandemia nos encontramos trabajando en conjunto con el Hospital Dr. Miguel Sussini para los traslados de aquellos ciudadanos que debían viajar a las distintas localidades aledañas como ser, Corrientes capital, Posadas, Misiones, etc.

Muchos de ellos pacientes oncológicos, pacientes con tratamientos prolongados.

El trabajo en conjunto y las respectivas gestiones pertinentes a cada caso fueron exitosas con esta institución quien estuvo a disposición de la resolución de conflictos para el bien de todos los ciudadanos.

Gracias a Gestiones en la provincia de Corrientes con profesionales de la salud se pudo hacer posible la operación de la vista a una persona de bajos recursos, cuyo criterio para costeo de este tipo de intervención fue la situación de no poseer recursos lo cual se consiguió tras un largo trabajo que sea totalmente gratis.

ADULTOS MAYORES:

Así como lo contempla la "CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES" aprobada por el Congreso Nacional por Ley N° 27.360 del año 2017.

La Defensoría del Pueblo en uso de sus atribuciones y competencia tuvo la intervención en dos casos muy puntuales y destacados con respecto a adultos mayores.

Un caso particular ante el reclamo de un grupo de vecinos solicitando la intervención urgente de la Defensoría del Pueblo de Gdor. Virasoro, para acudir al auxilio de una persona mayor de edad que se encontraba en un total estado de abandono, encerrada en su propio domicilio por parte de un familiar, con problemas graves de salud.

Por medio de la Defensoría del Pueblo se facilitó el acceso al tratamiento médico para recomponer la salud del adulto mayor y arbitrar los medios para brindarle una mejor calidad de vida.

Se realizó la gestión ante las Autoridades competentes todos los trámites y tratamientos tendientes a lograr revertir el delicado estado de salud por el que estaba atravesando.

Se hizo saber a las autoridades que lo requieran que en uso de sus facultades la Sra. Defensora del Pueblo de Gdor. Virasoro que estaba a cargo y sería responsable, hasta tanto obtenga el alta médica la paciente una vez culminado los tratamientos a los que fue sometida.

En todos los casos se trabajo en conjunto con la prestación IOSCOR, Hospital Miguel Sussini quien arbitró los medios para la asistencia medica del adulto mayor.

También un caso, ante el reclamo de un grupo de vecinos solicitando la intervención urgente de la Defensora del Pueblo de Gdor. Virasoro, para acudir al auxilio de dos personas mayores de edad ciegas y con problemas graves.

Se vio la necesidad de arbitrar los medios para brindarle una mejor calidad de vida a estas dos personas, se realizó ante las Autoridades competentes todos los trámites y tratamientos tendientes a lograr revertir el delicado estado en que se encuentran.

Se comunico a las autoridades competentes en uso de sus facultades la Sra. Defensora del Pueblo de Gdor. Virasoro otorgó la ayuda necesaria a efectos de lograr que encausen su grave situación.

Durante este período trabajamos en conjunto con

SERVICIOS PÚBLICOS

SERVICIO ELECTRICO DPEC:

Recibimos innumerables reclamos por parte de los usuarios con respecto a irregularidades con respecto al servicio.

Se realizó varios reclamos en conjunto por parte de los usuarios con respecto al servicio por sobrefacturación, en la época que comenzó la pandemia se notó un sobresalto en el monto de facturación del servicio que comenzó a ser insostenible en el tiempo, motivo por el cual se junto varios reclamos por parte de los usuarios y se hizo un pedido de reunión con autoridades provinciales de la DEPEC Y con el señor Gobernador.

La carpeta fue recepcionada con los pedidos correspondientes del cual tuvimos una respuesta parcial al pedido de revisión de la situación y a modo de paliar la situación momentáneamente se llegó al acuerdo de facilidad de pago para facturas ya emitidas y la revisión correspondientes de excesos facturados.

Varios reclamos recibidos también fueron sobre baja tensión, cortes del servicio, personas que cuentan con el servicio motivo por el cual fue iniciado un expediente en la dirección de energía por terrenos vendidos sin contar con el servicio.

Gracias a varias reuniones con autoridades de la delegación DPEC logramos dar respuesta a la mayoría de los reclamos.

SERVICIO DE AGUA POTABLE:

A lo largo de este año transcurrido tuvimos varios reclamos recepcionados por parte de los usuarios/socios por sobrefacturación, irregularidades en el servicio, cortes, cambios de medidores, alta de servicio de ciudadanos que no contaban con algún requisito.

Accedimos en varias ocasiones a reuniones con el señor Gerente de la Cooperativa de servicios públicos quien se puso a disposición para el trabajo en conjunto y de esa manera poder cada día brindar un mejor servicio a la comunidad.

Por parte de la institucion tuvimos muy buenas respuesta a los temas planteados quienes ya que hemos logrado una muy buena comunicaci3n. Y dando en su mayoria respuestas favorables a los pedidos.

TELECOM:

Recepcionamos consultas por solicitudes de baja del servicio, deficiencia en el servicio de prestacion a los usuario, numerosos reclamos sobre la sustitucion de postes en deterioro o mal estado.

Todos los reclamos via telefonica o mail fueron atendidos con buena predisposicion para la resolucion.

ANSES:

El gobierno Nacional en el marco del AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, lazo una ayuda social para todos aquellos trabajadores de car3cter informal, monotributistas de categorias menores que se vieron afectados en gran manera por el hecho de encontrarse en sus casas y no poder salir a ganar el sustento del dia para su subsistencia.

Como Defensoria del Pueblo nos pusimos al hombro la gestio de esta ayuda social ya que muchas de las personas mas necesitadas de cuya ayuda no contaban con los medios para gestionar ya que era todo de manera online en una aplicaci3n totalmente nueva que a muchos ciudadanos se les hacia imposible hacer dicha gestio. Durante un largo tiempo nos manteniamos informados conforme al dia a dia de los anuncios para poder brindar a la comunidad la asesoria y informacion pertinentes.

En nuestras intalaciones realizamos la gestio online de la ayuda social sin necesidad de moverse de sus casas para el cual se brindo un numero de whastapp , como asi tambien desde todas las redes sociales.

BANCOS NACION, PROVINCIA, MACRO:

Durante la epoca de pandemia al ser requisito fundamental para cualquier tramite era requisito presentarse a la sucursal con turno previo, muchas de las personas al ser un sistema nuevo le costo adaptarse y aprender a gestionar su propio turnos o sus reclamos de sus hogares motivo por el cual brindamos asesoria, y tambien le facilitamos que puedan acceder a su turno por medio de nuestra oficina para los cuales requeriamos el turno de manera online.

Muchos reclamos tambien fueron de car3cter en reclamos por pagos de IFE (ingreso familiar de emergencia) ayuda social que lazo el gobierno en el marco del ailamiento social preventivo obligatorio. Se registraron problemas en el deposito del dinero por mora o bien por errores de sistema entre ANSES Y las entidades financieras.

Otras cuestiones relacionadas con situaciones de imposibilidad de pago, atrasos en el mismo, intereses por mora en el cual se intervino para llegar un acuerdo mediante un compromiso de pago conforme a los ingresos.

En los ultimos reclamos registrados se noto algo recurrente como lo fue la devolucion de los ultimos sueldos depositados y cobrados por apoderados de personas difuntas en la cual la entidad requeria la devolucion del sueldo con intimaciones de 72 horas para la devolucion del mismo.

MEDIACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS:

En varias oportunidades mediamos en conflictos vecinales, familiares e institucionales.

De los cuales se pudo llegar a varios acuerdos entre partes. Luego de que los reclamos cada vez fueron en alza y contamos con un lugar especifico dentro del municipio de Gobernador Virasoro que se encarga de mediar justamente en temas realacionados a los vecinos y familia aquellos reclamos con gran concurrencia fueron derivados al sector en el cual se debia presentar los reclamos. Dejando siempre la via abierta a que puedan regresar nuevamente si el conflicto no fuera resuelto

ASESORAMIENTO LEGAL:

La recepci3n de consultas y asesoramientos sobre divorcios, cuotas alimentarias, regimen de visitas, comunicaci3n pariental, despidos, indemnizaciones, ART, etc.

En los cuales se les brinda al ciudadano de forma totalmente gratuita la informacion requerida, y la orientacion pertinente a cada caso.

AREA MUNICIPAL:

Todos los reclamos antes de ser recepcionados por la Defensoria del Pueblo son debidamente consultados al ciudadano si lo hizo frente a las autoridades correspondientes antes de ser considerado para la intervencion como mediador entre las instituciones y el ciudadano.

A lo largo del a3o los reclamos mas recurrentes ante nuestra oficina fueron problemas de infraestructura de nuestra ciudad, en las cuales en varias ocaciones nos comunicamos por medio de nota pedidos,de reuniones de las cuales las respuestas no fueron muy favorables al pedido de los vecinos.

En varias ocaciones requerimos pedidos de informes que no fueron respondidos por parte de las areas a las que se requirio.

Con respecto al alumbrado publico en varias ocaciones y tras varios reclamos por medio del ciudadano por mesa de entrada y sin respuesta a lo requerido se presentaron para solicitar la intervencion de la cual en su mayoria los reclamos fueron atendidos por el area correspondiente.

Dos intervenciones destacadas fueron por solicitud reiterada de los vecinos de la limpieza del corralon municipal, manifestaron que varias ocaciones se presentaron a requerir la limpieza y descacharrizado del mismo por que el estado en el que se encontraba colaboraba en la propagacion del mosquito y la presencia de roedores en sus domicilios.

Cargamento de tierra vecinos del barrio Narciso Vega, en varias ocaciones se presentaron ante el municipio a solicitar cargamentos de tierras para emparejar sus terrenos ya que en tiempos de lluvias sus terrenos se inundan entrando agua a sus domicilios provocando da3os materiales, inclusive dias en los que no llovia sus terrenos se encuentran con grandes presencias de agua que hace a un foco de larvas de mosquito.

Varias inquietudes conforme a los reclamos fueron planteadas en distintas areas municipales:

Medio Ambiente

Obras Publicas

Direccion de Catastro

Alumbrado Publico

Espacios Verdes

Direccion de Transito

Mediacion Comunitaria

Juzgado de Faltas

Requerimiento por notas ante todas las solicitudes planteadas algunos de los temas planteados fueron solucionados y muchos de ellos se encuentran en vias de resolucion en pos de la comunidad.

INTERVENCION DESTACADA:

En el marco de ASPO (aislamiento social preventivo y obligatorio) se nos presento una situacion muy particular que ante estar trabajando a puertas cerradas la oficina del Ministerio de trabajo, recurrieron a la oficina de la Defensoria a solicitar intervencion.

Los hechos fueron ocurridos el dia 14 de Abril en horas de la mañana frente a la empresa Forestadora Tapebicua, una concentracion de treinta (30) operarios ante un reclamo por problemas de cobro de sueldos y descuentos.

Luego de ser escuchada la palabra y version de los hechos ocurridos el señor gerente el dia 14 de abril del 2020.

En la Defensoria del Pueblo el dia 17 de abril en horas de la tarde se hacen presentes el asesor legal de uno de los operarios y un grupo de operarios en representacion de sus compañeros.

Quienes manifiestan que una ocasión recibieron un aviso por parte de la patronal que el mes de abril que todavía se encontraba en curso no iban a poder cumplir con el pago de todos salarios de los empleados por la situacion economica que estaba atravesando la empresa en consecuencia por el paro de actividades por parte del Gobierno Nacional por la pandemia COVID 19 que trajo como consecuencia el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio"

El dia 27 de abril se hizo el primer acercamiento entre las partes, producto de una reunion realizada por parte de la Defensora del Pueblo en la empresa con las autoridades directivas.

La respuesta fue favorable para los empleados ante su reclamo, en una reunion con representantes de los operarios y directivos de la empresa Tapebicua, en un clima de cordialidad los directivos pusieron en conocimiento de los trabajadores la resolucio del conflicto tras una reunion realizada en la ciudad de Bs.As entre funcionarios de Gobierno Nacional, la UIA y la Confederacion General de Trabajo el acuerdo de que se le iba a abonar el 100% de los haberes que trabajo durante el ultimo cese de la actividad, como así tambien a las personas que se encontraban encuadradas como personas de riesgo.

Se establecio que el personal que fue suspendido por falta de actividad recibiria la remuneracion equivalente a 75% de sus haberes habituales.

Los importes fueron abonados conjuntamente por la empresa, y el Estado Nacional a traves de ANSES.

El acuerdo celebrado fue enviado para su homologacion al Ministerio de Trabajo de la Provincia.

COVID 19:

El impacto mundial que tuvo la pandemia por la cual fuimos atravesados en este año al cual como institucion no estuvimos ajenos y la comunidad nos necesita como así lo hizo de las demas en todos sus niveles.

Nos vimos invertidos en reinventarnos en todos los sentidos, somos un grupo de personas que se puso a disposicion de la comunidad muchas veces no solo limitandonos a temas de Defensoria ya que como sera de publico conocimiento en el informe en muchos casos nos vimos en la obligacion de intervenir en determinadas cuestiones.

El espiritu de nuestra institucion desde el momento uno que asumimos el compromiso para la cual la comunidad de Gobernador Virasoro nos convoco, es que nos vemos en la obligacion de la retribucion entendiendo que la principal funcion es que somos servidores publicos, empleados al servicio de la comunidad.

Todo nuevo y como institucion tomamos la posta de a traves de nuestras redes sociales, facebook, instagram y Twitter brindar informacion a la comunidad de los cuidados que debiamos tener con respecto a medidas de prevencion del COVID 19.

Lavado de mano, distanciamiento social, uso de barbijo-tapaboca obligatorio quedarse en casa y trasladarse para cuestiones esenciales.

Como así tambien usamos nuestras herramientas para brindar a la comunidad informacion sobre otras instituciones, de las cuales consideramos pertinentes.

Todas las instituciones tuvieron que cerrar sus puertas por disposiciones Nacional denominada ASPO (AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO) lo cual en consecuencia como institucion tuvimos mucho mas demandas para realizar ciertas gestiones y por encontrarse en que mucho de los prestadores de los servicios de los cuales los ciudadanos requerian se encontraban trabajando a puertas cerradas pero muchas de ellas comenzaron a manifestar irregularidades a la hora de la prestacion.

CAPACITACIONES, REUNIONES CON AUTORIDADES, AUDIENCIA PUBLICA REALIZADAS POR LA SEÑORA DEFENSOR DEL PUEBLO COMO ASI TAMBIEN EN ALGUNOS CASOS POR ALGUN MIEMBRO DEL EQUIPO.

Reuniones Varias:

Intendente Municipal

Operarios y Autoridades de la Empresa Tapebicua

Autoridades Policiales

Jefe de Gendarmeria de la seccion de Gobernador Virasoro

Gobernador Provincial
Jefe de la delegacion DPEC
Gerente de la Cooperativa de servicios Publicos
Consejales miembros del Honorable Concejo Deliberante
Directivos de CONIN

Registro Civil
INTA VIRASORO

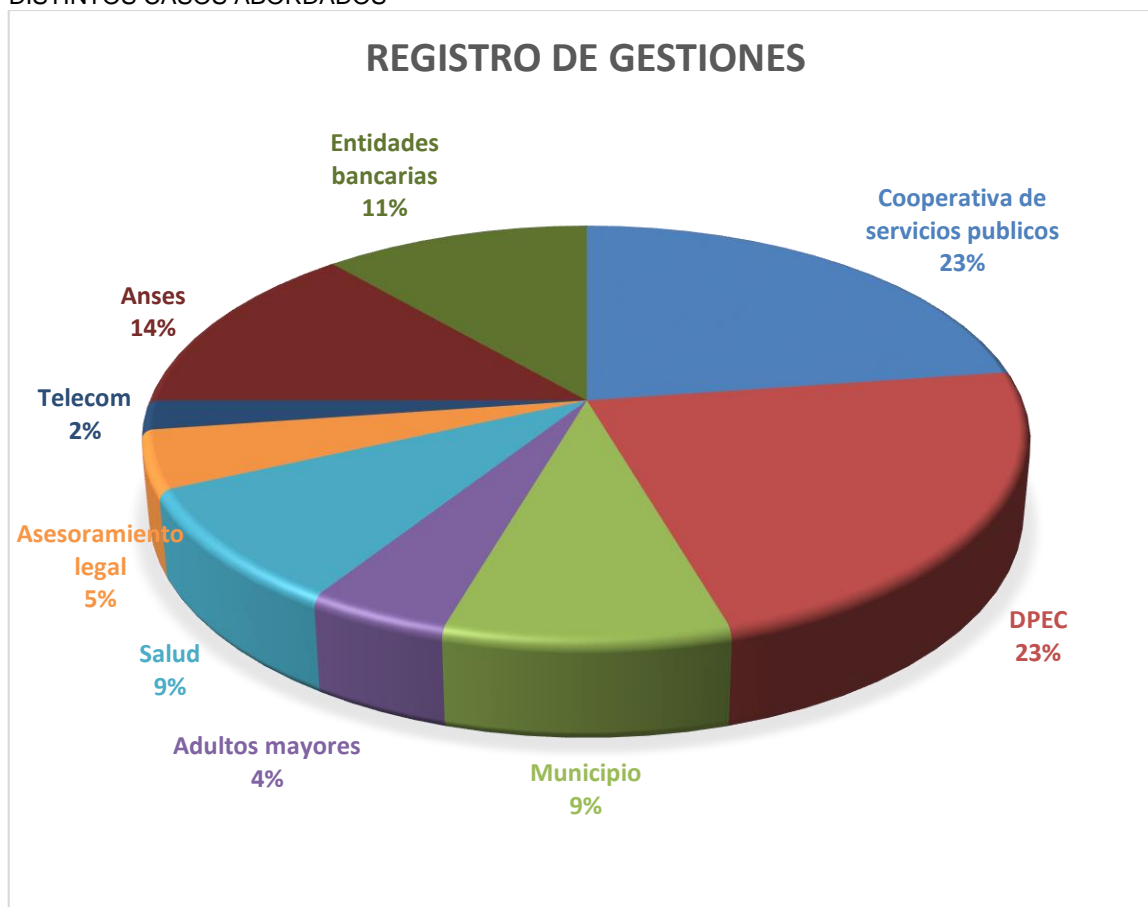
CAPACITACION EN LA LEY MICAELA: DIA 22 DE JUNIO DEL 2020 en la cual se recibo el certificado de la capacitacion por via zoom

AUDIENCIA PUBLICA: 3 de Noviembre de 2020

Temas: Expediente N° 3626/19 del 03/06/2020 Proyecto de predenanza: otorga comodato uso gratuito parque industrial al Sr. Juan Comparin

Expediente n 3789/2020 de fecha 12/08/2020 "Proyecto de Ordenanza Donacion Lotes InvisoExpediente N° 3816/2020 de fecha 09/09/2020 Proyecto de ordenanza aprobacion y suscripcion de contrato entre la Municipalidad y cooperativa ITA BERA

GRAFICO DE LAS INSTITUCIONES DE TRABAJO EN CONJUNTO PARA GESTIONES PERTINENTES A LOS DISTINTOS CASOS ABORDADOS



METODO DE TRABAJO:

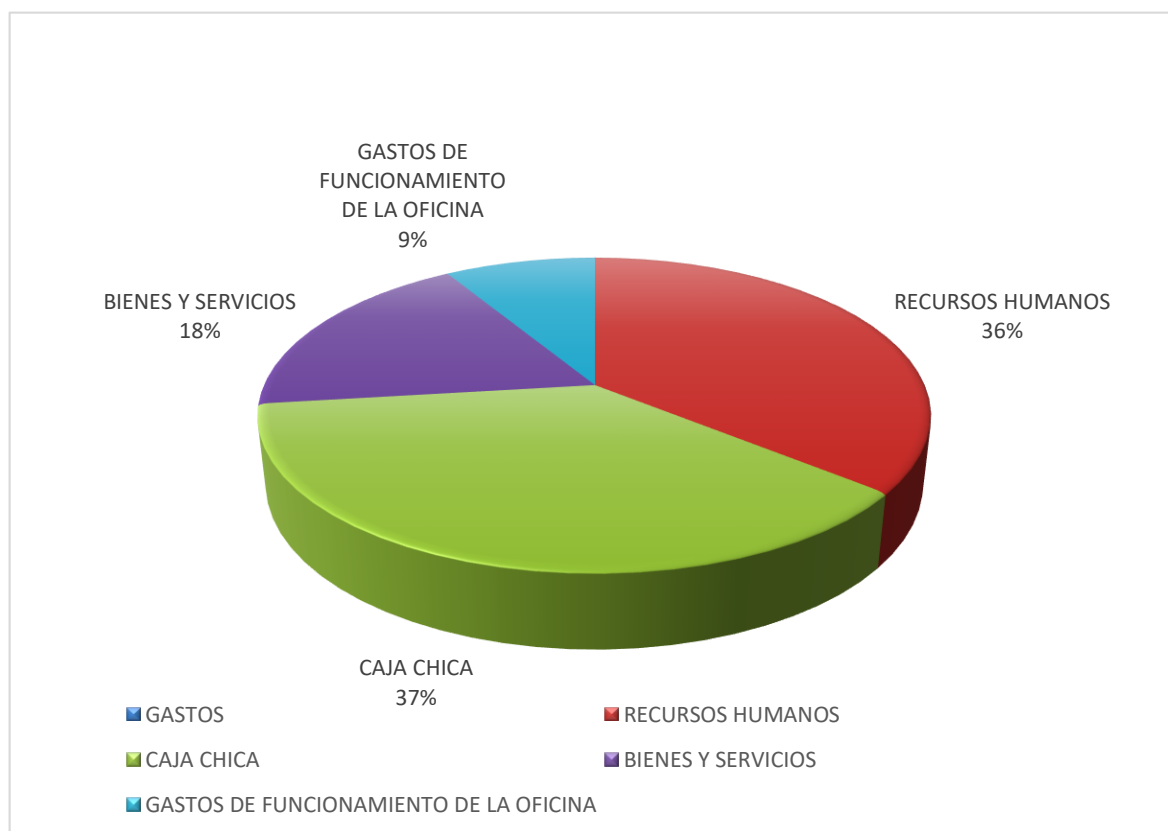
Como decision de esta Defensoria del Pueblo a consideracion de la señora Defensor del pueblo, YRMA BEATRIZ ESCALENTE todos los reclamos de las gestiones fueron registrados por numero de reclamos y no como carpetas de expediente salvo algunos casos puntuales.

Las razones manifestada a la no creacion de expediente pero si llevar un registro con su respectiva hoja de reclamo con la solicitud de la intervencion de la Defensoria, y sus respectivas gestiones es que llevar un resgistro por expedientes conforme al espacio fisico con el que contamos se hacia imposible tras la gran consulta y demanda por parte de la ciudadanía a nuestra oficina.

Considerando a que a los tiempos que vivimos es importante ir cada vez haciendo una Administracion cada vez mas digitalizada, con la aplicación de la burocracia bien entendida que hace que los tiempos sean mas breves y el ciudadano de la comodidad de su casa pueda plantear su reclamo y tratar de ir reduciendo al minimo el uso del papel por su impacto ambiental.

En este tiempo de pandemia nos ayudo a la prueba piloto de cada vez hacer un lugar mas digitalizados en el cual el ciudadano no presise trasladarse hasta las instalaciones salvo el caso sea de importancia relevancia hacerlo.

PRESUPUESTO



CONCLUSIÓN

Tras este año recorrido tan atípico para todo el mundo nos encontramos ante una gran demanda de la comunidad por parte de nuestra institución.

Fuimos nexo conciliador en todo tipo de reclamos de los cuales en la mayoría de los planteos presentados obtuvimos muy buenas respuestas de las cuales gracias a la buena predisposición de sus autoridades el trabajo en favor de la comunidad ante su reclamo fueron resueltos favorablemente.

Considerando que como institución estamos en carácter de mediador entre las contravenciones entre las instituciones y los ciudadanos para evitar todo tipo de arbitrariedad por parte de las instituciones.

En el cierre de año así como en su mayoría pudimos llevar resolución a los reclamos muchos de ellos todavía se encuentran en vías de resolución ya que muchas veces las respuestas no fueron las esperadas.

Pero como institución estamos a entera disposición al diálogo y encontrar un consenso en el cual las dos partes salgan favorables a los conflictos.

Es un cierre de un primer ciclo del cual estamos orgullosos del trabajo y el camino recorrido hasta hoy, estamos abiertos al diálogo, al consenso, a escuchar recomendaciones para que cada día esta institución funcione como debe y sea una herramienta de la cual el ciudadano de Gobernador Virasoro haga uso.

RESOLUCIONES INTERNAS

RESOLUCION N° 001.-

Gdor. Ing. V. Virasoro Ctes., 11 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La Renovación de las autoridades de la Defensoría del Pueblo en elección provincial del día 2 de Junio de 2019, Acta de la Junta electoral N° 71/2019 Periodo 2019-2023. Tomando posesión del cargo quien suscribe Defensora del Pueblo, en el día de la fecha, de acuerdo a la Carta Orgánica de la Municipalidad de Gdor Virasoro. (COM.) - Título XII –Capítulo I.-

Y CONSIDERANDO QUE:

El Defensor del Pueblo debe conformar los recursos humanos necesarios para el correcto desempeño de la función para la que ha sido elegido.

Que la designación que se hiciera debe estar en un todo de acuerdo con lo estatuido, en la constitución Provincial, las Leyes de referencia y la COM.

POR ELLO:

LA DEFENSORA DEL PUEBLO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESUELVE:

Art.1º) Crear el cargo de Secretario/a General adjunto/a.

Art.2º) Que el/la designado/a representará al defensor del Pueblo, en ausencia de este y en caso que el Defensor del Pueblo lo solicitare, de acuerdo a lo normado en las Leyes, COM. Como así en la/s Ordenanza/s a que se hiciera lugar en el tema de referencia.

Art.3º) La remuneración básica estará basada en la misma categoría que la Secretaria del Juzgado de Faltas, como establece la Ordenanza N° 1072/2019. Previos descuentos de ley.

Art.4º) Comuníquese, Publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 002.-

Gdor. Ing. V. Virasoro Ctes., 11 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La creación del cargo de Secretario Adjunto por resolución N° 001 de la Defensoría del Pueblo y

CONSIDERANDO QUE:

Se debe cubrir esta área a los efectos de ir conformando las distintas responsabilidades inherentes al/los cargo/s que acompañarán al Defensor del Pueblo en sus funciones.

POR ELLO:

LA DEFENSORA DEL PUEBLO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESUELVE:

Art.1º) Designar en el cargo de Secretaria General Adjunta a la Sra. AGUILAR ANALIA, DNI 38.873.424.-

Art.2º) Las facultades inherentes a la función de este cargo serán las que figuran en la Resolución N° 1, en su articulado 2do y 3ro.

Art.3º) Comuníquese, Publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 003.-

Gdor. Ing. V. Virasoro Ctes., 11 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

El Art. 351 de la Carta Orgánica Municipal (COM), reglamentada por ordenanza N° 620/2011 y 628/2011, en el ámbito del H.C.D, de la Ciudad de Gdor Virasoro, Ctes, y

Y CONSIDERANDO QUE:

Es importante para la Institución el nombramiento de un asesor legal;

POR ELLO:

LA DEFENSORA DEL PUEBLO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESUELVE:

Art.1º) Designar como Asesor Legal, al Dr. BRAVO SALGADO HERNAN RAMON GUSTAVO, DNI N° 30.791.384, abogado del foro local y Provincial, M.P. 5ta. 07635, Matrícula Federal inscripta al Tº 131 Fº 41.

Art.2º) Incluir en el presupuesto de la Defensoría del Pueblo la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL mensuales, para el aporte a esta designación. Previos descuentos de ley.

Art.3º) Comuníquese, Publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 004.-

Gdor. Ing. V. Virasoro Ctes., 11 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La elección de una nueva Defensora del Pueblo de Gdor. Virasoro, quien ha entrado en posesión del cargo y la necesidad del ordenamiento económico que exige toda institución para su normal desarrollo; y la necesidad del cambio de titularidad de la cuenta corriente (Cta. Cte) en el Banco Provincia de Corriente S.A. sucursal Virasoro a efectos de su legal utilización;

CONSIDERANDO QUE:

La necesidad del cambio de titularidad de la cuenta corriente (Cta. Cte) en el Banco Provincia de Corriente S.A. sucursal Virasoro.

POR ELLO:

LA DEFENSORA DEL PUEBLO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESUELVE:

Art.1º) Gestionar ante las Autoridades del Banco Provincia de Corriente S.A. el cambio de titularidad de la cuenta corriente a nombre de la DEFENSORIA DEL PUEBLO.

Art.2º) Hacer saber al poder ejecutivo Municipal a efectos del depósito de los fondos que corresponden a esta institución.

Art.3º) Comuníquese, Publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 005.-

Gdor. Ing. V. Virasoro Ctes., 11 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La continuidad de las actividades de la Defensoría del Pueblo en las instalaciones de Galería la Loma, local 3 y continuando con el pago de los servicios contratados previamente;

CONSIDERANDO QUE:

La necesidad de cumplir con los compromisos asumidos previamente relacionados con el funcionamiento de la oficina;

POR ELLO:

LA DEFENSORA DEL PUEBLO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESUELVE:

Art.1º) Abonar la suma de \$ 800 (Pesos Ochocientos) a la persona encargada de la Prestación de Servicio de Limpieza en las oficinas de la galería La Loma.

Art.2º) Librar un comprobante interno dejando constancia de dicho pago.

Art.3º) Comuníquese, Publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 006.-

Gdor. Ing. V. Virasoro Ctes., 11 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La invitación recibida en la institución por parte de La Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas Misiones, para asistir al PLENARIO REGIONAL DEL NEA DE ADPRA de 8:00 a 18:30 hs, en la ciudad de Posadas, Misiones, y

CONSIDERANDO QUE:

La necesidad de trasladarse a la ciudad de Posadas Misiones.

POR ELLO:

LA DEFENSORA DEL PUEBLO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESUELVE:

Art.1º) Aceptar la invitación y asistir al Plenario organizado por la Defensoría del Pueblo de Posadas, el día 13 de Diciembre de 2019 de 8:00 a 18:30 hs, en la ciudad de Posadas.

Art.2º) Dejar a cargo de la oficina a la Secretaria Gral. Adjunta.

Art.3º) Comuníquese, Publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 007.-

Gdor. Ing. V. Virasoro Ctes., 17 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios del comercio denominado Consultora Servicios energéticos, y;

CONSIDERANDO QUE:

La necesidad de adquirir insumos para el mantenimiento de la impresora multifunción de la oficina.

POR ELLO:

LA DEFENSORA DEL PUEBLO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESUELVE:

Art.1º) Adquirir por la suma de \$ 400 (Pesos Cuatrocientos) cartuchos de tinta marca EPSON.

Art.2º) Imputar dicho importe a la partida de gastos de elementos de oficina.

Art.3º) Comuníquese, Publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 008.-

Gdor. Ing. V. Virasoro Ctes., 11 de Enero de 2020.-

VISTO:

La necesidad de seguir contando con los servicios de limpieza de oficina que se viniera realizando hasta la fecha, y

CONSIDERANDO QUE:

La importancia de dicho servicio para la mejor atención de las personas que acuden a nuestra oficina.

POR ELLO:

LA DEFENSORA DEL PUEBLO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESUELVE:

Art.1º) Abonar la suma de \$800 (Pesos Ochocientos) a Sra. Liliana Acuña por el servicio de Maestranza.

Art.2º) Imputar dicho importe a la partida de gastos de elementos de oficina.

Art.3º) Comuníquese, Publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 009.-

Gdor. Ing. V. Virasoro Ctes., 20 de Enero de 2020.-

VISTO:

La necesidad del re ordenamiento económico que exige toda institución para su normal desarrollo, y la inhabilitación de la Clave única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la imposibilidad de poder dar de alta a los empleados dependientes de la Defensoría por dicha causa.

CONSIDERANDO QUE:

La necesidad de cumplir con el pago de los haberes de los integrantes de la Defensoría, de la Secretaria General Adjunta, del Asesor Legal y quien suscribe Defensora del Pueblo.

POR ELLO:

LA DEFENSORA DEL PUEBLO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESUELVE:

Art.1º) Emitir cheques a fin de abonar los sueldos de los integrantes de la Defensoría hasta tanto se regularice la situación ante la AFIP. Realizar los descuentos de ley a fin de su posterior pago a la institución que corresponda (Obra Social y aporte jubilatorio).

Art.2º) Comuníquese, Publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 010.-

Gdor. Ing. V. Virasoro Ctes., 20 de Enero de 2020.-

VISTO:

La necesidad del realizar gestiones ante IPS y Organismos provinciales la Sra. Yrma Escalante se trasladará hasta la ciudad de Corrientes Capital.

CONSIDERANDO QUE:

La necesidad de realizar dicho viaje demandara ciertas erogaciones;

POR ELLO:

LA DEFENSORA DEL PUEBLO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESUELVE:

Art.1º) Disponer de sumas de dinero que dicho viaje demanden, cuyos comprobantes serán adjuntados una vez que la misma se reintegre a la actividad en Gdor. Virasoro.

Art.2º) Comuníquese, Publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 011.-

Gdor. Ing. V. Virasoro Ctes., 22 de Enero de 2020.-

VISTO:

La ausencia de la Sra. Yrma Escalante, Defensora del Pueblo, por motivo personales, los días 23 y 24 de Enero de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

La necesidad de dejar a cargo la Oficina de esta Defensoría a la Secretaria Gral. Adjunta.

POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESUELVE:

Art. 1º) Dejar a cargo de la oficina a la Secretaria Gral. Adjunta.

Art. 2º) Comuníquese, Publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 012.-

Gdor. Ing. V. Virasoro Ctes., 29 de Enero de 2020.-

VISTO:

La necesidad de contar con sellos de identificación para los integrantes de la Defensoría, y.

CONSIDERANDO QUE:

La necesidad de realizar la contratación de los servicios de serigrafía.

POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESUELVE:

Art.1º) Encomendar la tarea al Sr. Héctor Cesar Vera, para la fabricación de tres sellos de goma por la suma de \$ 2085 (Pesos Dos mil ochenta y cinco).

Art.2º) Comuníquese, Publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 013.-

Gdor. Ing. V. Virasoro Ctes., 29 de Enero de 2020.-

VISTO:

La necesidad de la Sra. Defensora de realizar gestiones en la ciudad de Corrientes Capital los días 30 y 31 de Enero de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

La necesidad de dejar a cargo la Oficina de esta Defensoría a la Secretaria Gral. Adjunta.

La necesidad de realizar dicho viaje demandara ciertas erogaciones;

POR ELLO:

LA DEFENSORA DEL PUEBLO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESUELVE:

Art.1º) Dejar a cargo de la oficina a la Secretaria Gral. Adjunta.

Art.2º) Disponer de sumas de dinero que dicho viaje demanden, cuyos comprobantes serán adjuntados una vez que la misma se reintegre a la actividad en Gdor. Virasoro.

Art.3º) Comuníquese, Publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 014.-

Gdor. Ing. V. Virasoro Ctes., 3 de Marzo de 2020.-

VISTO:

Ante el reclamo de un grupo de vecinos solicitando la intervención urgente de la Defensora del Pueblo de Gdor. Virasoro, para acudir al auxilio de una persona mayor de edad que se encontraba en un total estado de abandono, encerrada en su propio domicilio por parte de un familiar, con problemas graves de salud.

CONSIDERANDO QUE:

La necesidad de garantizar el acceso al tratamiento médico que permita recomponer la salud de la persona mencionada y arbitrar los medios para brindarle una mejor calidad de vida
POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESUELVE:

Art.1º) Gestionar ante las Autoridades que considere y corresponda, todos los trámites y tratamientos tendientes a lograr revertir el delicado estado de salud por el que está atravesando la mencionada.

Art.2º) Hacer saber a las autoridades que lo requieran que en uso de sus facultades la Sra. Defensora del Pueblo de Gdor. Virasoro estará a cargo y será responsable, hasta tanto obtenga el alta médica la paciente una vez culminado los tratamientos a los que será sometida.

Art.3º) Comuníquese, Publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 015.-

Gdor. Ing. V. Virasoro Ctes., 4 de Marzo de 2020.-

VISTO:

La necesidad de la Sra. Defensora de realizar gestiones en la ciudad de Corrientes Capital los días 5 y 6 de Marzo de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

La necesidad de dejar a cargo la Oficina de esta Defensoría a la Secretaria Gral. Adjunta.

La necesidad de realizar dicho viaje demandara ciertas erogaciones;

POR ELLO:

LA DEFENSORA DEL PUEBLO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESUELVE:

Art.1º) Dejar a cargo de la oficina a la Secretaria Gral. Adjunta.

Art.2º) Disponer de sumas de dinero que dicho viaje demanden, cuyos comprobantes serán adjuntados una vez que la misma se reintegre a la actividad en Gdor. Virasoro.

Art.3º) Comuníquese, Publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 016.-

Gdor. Ing. V. Virasoro Ctes., 6 de Marzo de 2020.-

VISTO:

Que, el día 8 de Marzo se celebra el día de la Mujer. Y el día 9 de Marzo se estableció a nivel provincial y municipal "un día sin mujeres".

CONSIDERANDO QUE:

La necesidad de dejar a cargo la Oficina de esta Defensoría al Asesor legal de esta defensoría, ante la ausencia de todo el personal femenino debido al celebración del día de la mujer en "un día sin mujeres".

POR ELLO:

LA DEFENSORA DEL PUEBLO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESUELVE:

Art.1º) Dejar a cargo de la oficina al Dr. Bravo Salgado Hernán.

Art.2º) Comuníquese, Publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 017.-

Gdor. Ing. V. Virasoro Ctes., 6 de Marzo de 2020.-

VISTO:

La necesidad de la Sra. Defensora de concurrir a jornadas de capacitación los días 9 y 10 de Marzo de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

La necesidad de dejar a cargo la Oficina de esta Defensoría a la Secretaria Gral. Adjunta.

La necesidad de realizar dicho viaje demandara ciertas erogaciones;

POR ELLO:

LA DEFENSORA DEL PUEBLO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESUELVE:

Art.1º) Dejar a cargo de la oficina a la Secretaria Gral. Adjunta el día 10 de Marzo de 2020.

Art.2º) Disponer de sumas de dinero que dicho viaje demanden, cuyos comprobantes serán adjuntados una vez que la misma se reintegre a la actividad en Gdor. Virasoro.

Art.3º) Comuníquese, Publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 018.-

Gdor. Ing. V. Virasoro Ctes., 17 de Marzo de 2020.-

VISTO:

La necesidad de prestar ayuda a la Sra. Cabaña Natalia Soledad.

CONSIDERANDO QUE:

La misma se encuentra en un estado de necesidad apremiante.

POR ELLO:

LA DEFENSORA DEL PUEBLO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESUELVE:

Art.1º) Otorgar la ayuda de pesos cuatrocientos (\$ 400) a la Sra. Cabaña.

Art.2º) Comuníquese, Publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 019.-

Gdor. Ing. V. Virasoro Ctes., 17 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El aislamiento preventivo social y obligatorio decretado a nivel nacional, provincial y municipal, por la pandemia mundial COVID 19.

Y CONSIDERANDO QUE:

Nos encontramos ante un hecho de fuerza mayor. Que, a pesar de ello hay actividades y servicios que esta Defensoría debe seguir prestando en atención a las necesidades y urgencias de los vecinos de esta ciudad que acuden a esta institución.

POR ELLO:

LA DEFENSORA DEL PUEBLO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESUELVE:

Art.1º) Continuar con las actividades de la Defensoría en horarios y con personal reducido hasta tanto se resuelva a nivel local, provincial y nacional.

Art.2º) Comuníquese, Publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 020.-

Gdor. Ing. V. Virasoro Ctes., 9 de Junio de 2020.-

VISTO:

La necesidad de contar con un Auxiliar administrativo.

Y CONSIDERANDO:

Qué el ingreso e incorporación de personal permitirá desenvolver con eficiencia tanto el desarrollo de los trámites como así la celeridad de los mismos.

Qué a medida que transcurre el tiempo, la atención al público es mayor en cantidad como complejidad.

Qué los requerimientos en cuanto a documentación, tramitación y archivo, así lo exigen.

POR ELLO:

LA DEFENSORA DEL PUEBLO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESUELVE:

Art.1º) Designar al Sr. MIGUEL ADOLFO GIMENEZ, DNI 40.284.940, como Auxiliar Administrativo, quien percibirá un monto de dinero por sus servicios, extendiendo los correspondientes comprobantes.

Art.2º) Comuníquese, Publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 021.-

Gdor. Ing. V. Virasoro Ctes., 2 de Julio de 2020.-

VISTO:

Ante el reclamo de un grupo de vecinos solicitando la intervención urgente de la Defensora del Pueblo de Gdor. Virasoro, para acudir al auxilio de dos personas mayores de edad ciegas y con problemas graves.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de arbitrar los medios para brindarle una mejor calidad de vida a estas dos personas.

POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESUELVE:

Art.1º) Gestionar ante las Autoridades que considere y corresponda, todos los trámites y tratamientos tendientes a lograr revertir el delicado estado en que se encuentran.

Art.2º) Hacer saber a las autoridades que lo requieran que en uso de sus facultades la Sra. Defensora del Pueblo de Gdor. Virasoro otorgara la ayuda necesaria a efectos de lograr que encausen su grave situación.

Art.3º) Comuníquese, Publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 022.-

Gdor. Ing. V. Virasoro Ctes., 3 de julio de 2020.-

VISTO:

La necesidad de contar con dinero en efectivo para efectuar pagos menores que hacen al desenvolvimiento corriente en la adquisición de elementos para la institución y;

CONSIDERANDO QUE:

No resulta práctica ni beneficiosa, en término de costos finales la emisión de cheques para adquisiciones menores.

Que es de práctica corriente en toda institución y/o empresa de carácter tanto público como privado la existencia de otros métodos y practicas legales para efectuar dichas compras.

POR ELLO:

LA DEFENSORA DEL PUEBLO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESUELVE:

Art.1º) Habilitar una partida de dinero, fijado en un monto de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) para la utilización de los considerando.

Art.2º) Utilizar dicha partida bajo la denominación de "Caja chica" y una vez agotado el monto, reponerlo con el ingreso de la misma cifra, extendidas ambas por cheques imputados a tal fin.

Art.4º) La contabilidad de tal caja será observadas en los términos administrativos /contables con la solicitud de facturas y/o ticket que correspondan.-

Art.5º) Comuníquese, Publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 023.-

Gdor. Ing. V. Virasoro Ctes., 29 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de efectuar cambio de cerradura y mantenimiento de puerta de acceso a la oficina de la Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO:

La importancia del arreglo del acceso.

POR ELLO:

LA DEFENSORA DEL PUEBLO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESUELVE:

Art.1º) Contratar los Servicios de P Y R SERVICIOS, quien extenderá los correspondientes comprobantes.

Art.2º) Imputar dichos importes a la partida de gastos de mantenimiento de edificio de la institución.

Art.3º) Comuníquese, Publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 024.-

Gdor. Ing. V. Virasoro Ctes., 28 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de efectuar limpieza y mantenimiento del aire Split de la oficina de la Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO:

La importancia del arreglo del mismo.

POR ELLO:

LA DEFENSORA DEL PUEBLO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESUELVE:

Art.1º) Contratar los Servicios de Márquez Daniel Fernández, quien extenderá los correspondientes comprobantes.

Art.2º) Imputar dichos importes a la partida de gastos de mantenimiento de edificio de la institución.

Art.3º) Comuníquese, Publíquese y archívese.

DR. HERNAN BRAVO SALGADO
ASESOR LEGAL

TEC. ANALIA AGUILAR
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

YRMA BEATRIZ ESCALANTE
DEFENSOR DEL PUEBLO